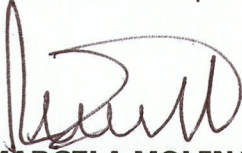


|                                                                                                                                                                           |                                                                                               |                       |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>NOTIFICACION POR ESTADO</b><br><b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                       |                    |
|                                                                                                                                                                           | <b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace                                                        | <b>Código:</b> RGE-25 | <b>Versión:</b> 02 |

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN |                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE PROCESO              | Ordinario de Responsabilidad Fiscal                                                                                                                                                                                |
| ENTIDAD AFECTADA             | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA                                                                                                                                                                        |
| IDENTIFICACION PROCESO       | 112-062-2020                                                                                                                                                                                                       |
| PERSONAS A NOTIFICAR         | <b>JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA</b> , identificado con cédula de ciudadanía 14.258.793 y otros; así como a las compañías Aseguradoras <b>LA PREVISORA S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> y/o a través de sus apoderados |
| TIPO DE AUTO                 | AUTO DE ARCHIVO No. 021                                                                                                                                                                                            |
| FECHA DEL AUTO               | 15 DE JUNIO DE 2023                                                                                                                                                                                                |
| RECURSOS QUE PROCEDEN        | NO PROCEDE RECURSO ALGUNO                                                                                                                                                                                          |

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 21 de junio de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 21 de junio de 2023 a las 06:00 p.m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General





240

|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021**

En la ciudad de Ibagué, a los **Quince (15) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a Proferir **Auto de Archivo de la Acción Fiscal** adelantado ante la **Administración Municipal de Planadas Tolima**, bajo el radicado No. 112-062-020, basado en los siguientes:

**COMPETENCIA**

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de Asignación N°. 038 del 24 de marzo de 2022 y demás normas concordantes.

**FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA**, el Hallazgo Fiscal No. 060 del 24 de septiembre de 2020 trasladado a la **DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL** por parte de la **DIRECCION TECNICA DE PARTICIPACION CIUDADANA** de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, mediante Memorando No. CDT-RM-2020-00003453 del 1º de octubre de 2020, según el cual expone:

*"Del mismo modo la comisión de auditoria con el fin de conocer la gestión administrativa adelantada por parte de la Administración Municipal de Planadas en relación con el deber de vigilancia y control a los recursos públicos entregados al Cuerpo de Bomberos con motivo de la celebración de los actos contractuales convenios CI-006 de 2017, CA-001 y CA-002 de 2018, mediante el Oficio DTPC-0028 del 08 de enero de 2020 solicitó información al señor John Jairo Hueje en su calidad de Alcalde Municipal de Planadas, información relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CI-006 de 2017 y Convenios de Asociación No. 001 y 002 de 2018, por valor de \$32.025.000,00, dando respuesta mediante el Oficio No. S. G. G. 2020-0313, donde allego los siguientes soportes como cumplimiento de los siguientes convenios:*

| CONVENIO No.    | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                           | VALOR         |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| CI- 006 DE 2017 | Aunar esfuerzos de Cooperación Técnica, administrativa y operativa para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas en el Municipio de Planadas- Tolima." | 10.750.000,00 |
| SOPORTES        |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |
|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                  |               |



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

|              |                                                                            |                                                            |                     |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------|
|              | <b>municipio de Planadas por medio de organismo de socorro- Bomberos."</b> |                                                            |                     |
| <b>FECHA</b> | <b>FACTURA</b>                                                             | <b>ITEM</b>                                                | <b>VALOR</b>        |
| 01/04/2018   |                                                                            | Pago seguridad social abril 2018                           | 266.000,00          |
| 07/03/2018   | 366                                                                        | Impresora L575 multifuncional                              | 911.600,00          |
| 23/05/2018   | 5130                                                                       | Elementos varios, machetes, Linternas carpa radio Motorola | 3.830.000,00        |
| 22/08/2018   | 8160                                                                       | Manguera doble                                             | 1.000.000,00        |
| <b>TOTAL</b> |                                                                            |                                                            | <b>6.007.600,00</b> |

| CONVENIO No.   | OBJETO                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                | VALOR        |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CA-002 DE 2018 | Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y operativos para garantizar la prevención y atención a las emergencias y desastres en el municipio de Planadas por medio de organismo de socorro- Bomberos." |                                                                                                | 7.275.000.00 |
| SOPORTES       |                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                |              |
| FECHA          | FACTURA                                                                                                                                                                                                 | ITEM                                                                                           | VALOR        |
| 19/10/2018     | si hay factura                                                                                                                                                                                          | Pago seguridad social octubre de 2018                                                          | 276.800,00   |
| 14/12/2018     | si hay factura                                                                                                                                                                                          | Pago seguridad social octubre de 2018                                                          | 276.800,00   |
| 15/12/2028     | No hay factura                                                                                                                                                                                          | Pago servicio gasolina                                                                         | 450.000,00   |
| 15/12/2018     | No hay factura                                                                                                                                                                                          | Pago de servicio transporte del cuerpo de bomberos del 26 de noviembre al 26 diciembre de 2018 | 2.300.000,00 |
| 15/12/2018     | No hay factura                                                                                                                                                                                          | Pago servicio alimentación bomberos                                                            | 525.000,00   |
| 10/11/2018     | si hay factura                                                                                                                                                                                          | Contrapartida aporte del cuerpo bomberos                                                       | 1.500.000,00 |
| 12/12/2018     | No hay factura                                                                                                                                                                                          | Capacitación cuerpo bomberos                                                                   | 2.500.000,00 |
| TOTAL          |                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                | 7.828.600,00 |

Evaluados los soportes allegados para justificar la ejecución de los convenios No. CI-006 de 2017-CA-001 y CA -002 de 2018, la comisión de auditoria no encuentra relación entre las obligaciones a que se comprometió ejecutar el cooperante en este caso el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Planadas – Tolima, como quiera que al revisar cada acto contractual se observa que estas se establecen como actividades encaminadas a atender el riesgo de desastre cualquier emergencia o evento por incendios, explosiones y calamidades conexas, evidenciado que de acuerdo a los soportes analizados, la inversión de los recursos públicos con los cuales se financiaron estos convenios, se aparta del cumplimiento y observancia a las obligaciones convenidas.

Lo anterior, permite inferir que los gastos declarados y relacionados anteriormente por el Cuerpo de Bomberos y los que se entregaron por la alcaldía del Municipio de Planadas, no tengan corresponsabilidad con los fines que se pretendía la Administración Municipal de Planadas - Tolima, al apropiar los \$30.525.000.00, para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas, los cuales ante la ausencia de soportes evidencian que su destinación efectivamente no se ciñeron al cumplimiento de los fines del estado en este caso, como era prestar el servicio de Bomberos, porque se cancelaron actividades como la Seguridad social de la representante legal del Cuerpo de Bomberos, servicios de alimentación de los bomberos, compra de impresora, motosierras, celulares, machetes, mangueras para el uso se la entidad bomberil (desconociendo la figura mediante la cual la administración municipal hace entrega de estos elementos), todos pagados con recursos del Estado en cabeza del Municipio de Planadas; por tal razón y en ausencia de soportes se considera que la Administración Municipal de Planadas, liquidó y canceló los citados convenios, sin contar con los soportes que acreditaran la gestión administrativa desempeñada con los recursos públicos transferidos, como quiera que no reposa dentro de los documentos allegados, informe alguno que evidencie atención a emergencia o evento de desastre alguno.

De lo anterior se concluye que la persona encargada de la supervisión por parte del Municipio de Planadas no cumplió adecuadamente con las funciones y deberes legales de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al haber liquidado y autorizado el pago de los convenios No. CI-006 de 2017-CA-001 y CA -002 de 2018, por valor de \$30.525.000.00, sin contar



247

|                                                                                                                                                                         |                                                                                |                        |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                         | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

con todos los soportes para acreditar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Planadas como contratante, teniendo en cuenta que:

- El supervisor de los citados convenios no exigió al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas allegar los soportes como facturas, contratos u órdenes de prestación servicios o cualquier otro documento para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- No se realizó el control sobre las adquisiciones de los elementos por parte del cuerpo de bomberos, evidenciando que no existen entradas y salidas del almacén del Municipio con el fin de constatar la cantidad y calidad de los insumos adquiridos, como también de legalizar la entrega a la entidad bomberil para su custodia y uso.

Se pudo constatar que la representante legal del Cuerpo Voluntarios de Bomberos de Planadas, por medio de un oficio sin soportes relacionada unas actividades que no contaban con los soportes para acreditar su cumplimiento, y que fueron avaladas por el supervisor de los convenios.

Del mismo modo se pudo constatar del registro fotográfico allegado que se realizaron actividades de capacitación y de la ocurrencia de unos eventos catastróficos, que si bien es cierto son temas relacionados con la gestión del cuerpo de bomberos, no se tiene la certeza sobre la fecha de ocurrencia, temática abordada, entre otros aspectos evidenciándose la inadecuada gestión por parte del supervisor de los convenios.

Del mismo se pudo detectar que la Administración Municipal de Planadas, como entidad aportante de los \$30.525.000,00 producto de los convenios No. CI-006 de 2017 y CA-001-002 de 2018, celebrados con el Cuerpo Bomberos Voluntarios Planadas – Tolima, no adelantó ninguna gestión administrativa por parte del señor Alcalde y supervisor de los citados convenios, quienes giraban los recursos para exigir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas, los soportes que le hubiesen permitido conocer la gestión realizada frente a los recursos públicos transferidos, omisión de la función de control y vigilancia que conllevó a que el Cuerpo Bomberos Voluntarios Planadas – Tolima ejecutara los recursos transferidos por el Municipio patrimonial al Municipio de Planadas – Tolima.

Se concluye de lo anterior que estas presuntas irregularidades contractuales, legales y antijurídicas contravienen preceptos legales por parte del Alcalde Municipal, supervisor de los convenios, representante legal, contador y revisor fiscal del Cuerpo Voluntario de Planadas - Tolima, quienes omitieron el cumplimiento de sus funciones, en la ejecución de los convenios No. CI-006 de 2017 y CA-001-002 de 2018, y la representante legal, contador y revisor fiscal del Cuerpo Bomberos Voluntarios Planadas – Tolima, siendo procedente conforme a lo esbozado a dar traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Junta Departamental de Bomberos, para lo de su competencia, en el marco de los citados convenios, sin que existan evidencias que soporten adecuadamente en que se gastaron los \$30.525.000.00 , que no fueron soportados, desplegando una gestión antieconómica que propició que se causara un presunto daño (folios 3-6).

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

|                |                                 |
|----------------|---------------------------------|
| <b>ENTIDAD</b> | <b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b> |
| <b>LUGAR</b>   | <b>PLANADAS TOLIMA</b>          |
| <b>NIT.</b>    | <b>No. 800.100.137-1</b>        |

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

|                             |                                    |
|-----------------------------|------------------------------------|
| <b>NOMBRE</b>               | <b>JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA</b>    |
| <b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> | <b>No. 14.258.793 de Planadas</b>  |
| <b>CARGO</b>                | <b>Alcalde Municipal 2016-2019</b> |

|                             |                                                                                                                          |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE</b>               | <b>CAROLINA VILLAREAL TOVAR</b>                                                                                          |
| <b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> | <b>No. 38.195.499 de Planadas</b>                                                                                        |
| <b>CARGO</b>                | <b>Jefe Oficina Asesora de Planeación del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 (Supervisión CI 006 de 2017)</b> |



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

**NOMBRE** **JAVIER ALBERTO CORTES POLANIA**  
**CEDULA DE CIUDADANIA** **No. 7.726.194 de Neiva**  
**CARGO** **Jefe Oficina Asesora de Planeación del 6 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 (Supervisor del CA 001 y 002 de 2018)**

**NOMBRE** **EDILSON MEDINA CRUZ**  
**CEDULA DE CIUDADANIA** **No. 93.472.826**  
**CARGO** **Representante legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas Tolima (Resolución 643 del 18 de noviembre de 2015)**

**NOMBRE** **MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ**  
**CEDULA DE CIUDADANIA** **No. 1.109.415.598 de Planadas**  
**CARGO** **Representante legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas Tolima (Resolución 775 del 18 de octubre de 2017)**

**PRUEBAS Y ACTUACIONES**

El Proceso de Responsabilidad Fiscal se sustenta en el siguiente material probatorio:

**1. PRUEBAS:**

- Memorando CDT-RM-2020-00003453 del 1º de octubre de 2020, folio 2
- Hallazgo Fiscal N°. 060 del 24 de septiembre de 2020, folios 3-8.
- CD, que contiene todo el material probatorio del hallazgo, folio 9.
- Comunicación del Auto de apertura 051 de 2020 a la Compañía Aseguradora y a la Administración Municipal de Planadas, folios 18, 30, 32.
- Solicitud de información al Cuerpo de Bomberos, folio 35.
- Oficio del 14 de diciembre de 2020, dentro del cual dan contestación mediante oficio CDT-RE-2020-000004934 del 14 de diciembre de 2020, folios 37-41
- Notificación del auto de apertura 038 de 2020, de manera personal a **JAVIER ALBERTO CORTES POLANIA; MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ**, folios 43, 60
- Notificación por Aviso del Auto de Apertura 051 de 2020 a JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA; EDILSON MEDINA CRUZ; MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ. JAVIER CORTES POLANIA, folios 45, 49, 53, 79.
- Notificación por correo electrónico a **CAROLINA VILLAREAL TOVAR, JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, folios 47, 83.
- Escrito de la Compañía Aseguradora La Previsora SA, radicado en ventanilla mediante oficio CDT-RE-2020-000005012 del 18 de diciembre de 2020, folios 51-52.
- Poder a un abogado y solicitud de copias por parte de **JAVIER CORTES POLANIA**, folios 62-70.
- Notificación página web a **EDILSON MEDINA CRUZ**, folio 62
- Soportes poder de la Compañía Aseguradora La Previsora SA, folios 114-117.
- Convenio Interadministrativo de cooperación 006 de 2017, acta de liquidación, informe de supervisión, soportes de compra, folios 124-135
- Convenio de Asociación 001 de 2018, acta de liquidación, acta final, informe de supervisión, soportes de compra, folios 136-154.



|                                                                                   |                                                                                |                        |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
|  | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

248

- Convenio de asociación 02 de 2018, informe de supervisión, acta final, acta de liquidación, soportes de compra, folios 155-171.
- Soportes de compra de los convenios, folios 181-190, 193-201.
- Notificación por Estado de auto de pruebas 043 de 2022, folio 208.
- Respuesta al Informe de Auditoria, folios 220-229.
- Cd que contiene soportes de la versión libre de **MELBA GISELA VARGAS**, folio 230.

**2. ACTUACIONES PROCESALES:**

- Auto de asignación para sustanciar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 122 del 3 de noviembre de 2020, folio 1.
- Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 051 del 26 de noviembre de 2020, folios 10-16
- Versión libre y espontánea de **CAROLINA VILLAREAL TOVAR**, folios 71-78
- Reconocimiento de personería al apoderado del señor **JAVIER ALBERTO CORTES POLANIA**, folio 107, 109.
- Auto de asignación 047 del 19 de marzo de 2021, folio 111.
- Auto de asignación 038 del 24 marzo de 2022, folio 112.
- Auto mediante el cual se avoca conocimiento, folio 113.
- Auto No. 036 del 12 de mayo de 2022 de reconocimiento de personería, folios 118, 121.
- Versión libre de **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, folios 172-180.
- Versión libre de **EDILSON MEDINA CRUZ**, folio 191-192.
- Auto de pruebas 043 del 2 de septiembre de 2022, folios 202-204.
- Versión libre de **MELBA GISELA VARGAS**, folios 211-219.

**VINCULACIÓN AL GARANTE**

Desde el auto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal fue vinculada como garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a las compañías Aseguradoras La Previsora SA y Seguros del Estado SA., con ocasión a la expedición de las pólizas que se relacionan a continuación:

- Compañía Aseguradora **LA PREVISORA SA.**  
 NIT. 860.002.400-2  
 Clase de Póliza Manejo Global  
 Fecha de Expedición 2 de marzo de 2017  
 Póliza No. 1001206  
 Vigencia 24 de febrero de 2017 hasta el 24 de febrero de 2018  
 Riesgo Delitos contra la Administración Pública  
 Valor Asegurado \$1.625.000.000,00.
- Compañía Aseguradora **LA PREVISORA SA.**  
 NIT. 860.002.400-2  
 Clase de Póliza Manejo Global  
 Fecha de Expedición 25 de abril de 2018  
 Póliza No. 1001206  
 Vigencia 25 de abril de 2018 hasta 25 de abril de 2019  
 Riesgo Delitos contra la Administración Pública  
 Valor Asegurado \$17.500.000,00.

✓



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

- Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO SA.**  
NIT. 860.009.578-6  
Clase de Póliza Cumplimiento  
Fecha de Expedición 26 de octubre de 2018  
Póliza No. 25-44-101120127  
Vigencia 23 de octubre de 2018 hasta 23 de abril de 2019  
Riesgo Cumplimiento del contrato  
Valor Asegurado \$627.500,00.
- Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO SA.**  
NIT. 860.009.578-6  
Clase de Póliza Cumplimiento  
Fecha de Expedición 5 de agosto de 2017  
Póliza No. 25-44-101106794  
Vigencia 4 de agosto de 2017 hasta 30 de abril de 2018  
Riesgo Cumplimiento del contrato  
Valor Asegurado \$2.500.000,00.
- Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO SA.**  
NIT. 860.009.578-6  
Clase de Póliza Cumplimiento  
Fecha de Expedición 26 de abril de 2018  
Póliza No. 25-44-101114865  
Vigencia 20 de abril de 2018 hasta 20 de diciembre de 2018  
Riesgo Cumplimiento del contrato  
Valor Asegurado \$1.400.000,00.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º define el proceso de responsabilidad fiscal: *"Como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

249

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no Responsabilidad Fiscal y establecer la cuantía del mismo.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

La Responsabilidad Fiscal de los gestores fiscales surge como consecuencia de inadecuado manejo de los recursos públicos y se configura a partir de la concurrencia de los siguientes elementos:

- i. Un daño patrimonial al Estado.
- ii. Una conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, (activa u omisiva),
- iii. Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El daño constituye la médula del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto es el primer elemento a tener en cuenta en la procedibilidad del juicio de responsabilidad fiscal, y así ha sido considerado por la jurisprudencia y la doctrina patria, para cuyo efecto se citará la obra del Doctor **Juan Carlos Henao**, ex magistrado de la Corte Constitucional, "EL DAÑO – Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés", Ed. Universidad Externado de Colombia, páginas 35 y 36 en la que sostiene:

*"Con independencia de la forma como se conciban en términos abstractos los elementos necesarios de la responsabilidad, lo importante es recordar, con el doctor Hinestroza, que "el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y el juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil. De ahí también el desatino de comenzar la indagación por la culpa de la demandada".*

El daño patrimonial al Estado es concebido en el artículo 6º de la ley 610 de 2000 como:

*"...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e*

✓



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la controlaría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

*inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma Dolosa o Culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Una vez determinada la existencia cierta, cuantificada y probada del daño será posible abordar el análisis sobre la conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, (activa u omisiva), y el nexo causal o de imputación entre los dos elementos anteriores.

A partir de la metodología indicada procederá este Organismo de Control Fiscal a realizar la evaluación de manera individual y en conjunto de las diferentes pruebas obrantes en el proceso para cada uno de los hechos, con propósito de determinar si se encuentran reunidos los elementos necesarios para proferir auto de imputación de responsabilidad fiscal o si por el contrario lo procedente es proferir auto de archivo del respectivo hecho, análisis que se hace en los siguientes términos:

#### **DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Obedece el inicio de las actuaciones fiscales el Hallazgo Fiscal No. 060 del 24 de septiembre de 2020, por presuntas irregularidades en los Convenios CI No. 06 de 2017 y CA 001 y 002 de 2018 (folios 3-8) suscrito entre la Administración Municipal de Planadas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas, donde se estableció:

*"Con el fin de conocer la gestión administrativa adelantada por parte de la Administración Municipal de Planadas en relación con el deber de vigilancia y control a los recursos públicos entregados al Cuerpo de Bomberos con motivo de la celebración de los actos contractuales convenios CI-006 de 2017, CA-001 y CA-002 de 2018, mediante el Oficio DTPC-0028 del 08 de enero de 2020 solicitó información al señor John Jairo Hueje en su calidad de Alcalde Municipal de Planadas, información relacionada con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CI-006 de 2017 y Convenios de Asociación No. 001 y 002 de 2018, por valor de \$32.025.000,00.*

*Evaluados los soportes allegados para justificar la ejecución de los convenios No. CI-006 de 2017-CA-001 y CA -002 de 2018, la comisión de auditoria no encuentra relación entre las obligaciones a que se comprometió ejecutar el cooperante en este caso el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Planadas – Tolima, como quiera que al revisar cada acto contractual se observa que estas se establecen como actividades encaminadas a atender el riesgo de desastre cualquier emergencia o evento por incendios, explosiones y calamidades conexas, evidenciado que de acuerdo a los soportes analizados, la inversión de los recursos públicos con los cuales se financiaron estos convenios, se aparta del cumplimiento y observancia a las obligaciones convenidas"*

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho decidió proferir el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 051 del 26 de noviembre de 2020 (folios 10-16), dentro del cual se vinculó a los señores: **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.258.793 de Planadas, en su condición de Alcalde Municipal del 2016 al 2019, **CAROLINA VILLARREAL TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.195.499 de Planadas, en su condición de Jefe Oficina Asesora de Planeación (Supervisor CI 006 de 2017}, **JAVIER ALBERTO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.726.194, en su condición de 3efe Oficina Asesora de Planeación (Supervisor CA 001 y 002 de 2018), **EDILSON MEDINA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.472.826, en su condición de Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, desde el 18 de noviembre de 2015, según Resolución 643 de la citada fecha, **MELBA GISELLA VARGAS NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

1.109.415.598 de Planadas, en su condición de Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, desde el 18 de octubre de 2017, según Resolución 775 de la citada fecha y como tercero civilmente responsable las **Compañías Aseguradoras LA PREVISORA SA**, en virtud de la póliza de manejo Nos. 1001206 y **SEGUROS DEL ESTADO SA**, en virtud de las pólizas de cumplimiento Nos. 25-44-101120127, 25-44-101106794 y 25-44-101114865.

Auto que fue comunicado tanto a la Administración Municipal y la Compañía Aseguradora (folios 18, 30, 32), personalmente a **JAVIER ALBERTO CORTES POLANIA, MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ** (folio 43, 60), por AVISO a **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA, EDILSON MEDINA CRUZ** (folios 45, 49, 53); por correo electrónico a **CAROLINA VILLAREAL TOVAR, JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA** (folios 47, 83); por página web **EDILSON MEDINA CRUZ** (folio 62).

En este sentido frente a los hechos descritos en el hallazgo rindieron diligencia de versión libre la señora **CAROLINA VILLAREAL TOVAR**, mediante oficio radicado CDT-RE-2021-00000135 del 15 de enero de 2021 (folios 71-78); **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, mediante oficio radicado CDT-RE-2022-000003045 del 1º de junio de 2022 (folios 172-180); **EDILSON MEDINA CRUZ**, mediante oficio CDT-RE-2022-000003056 del 2 de agosto de 2022 (folios 191-192); **MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ**, mediante oficio del 29 de enero de 2021 (folios 213-219).

De igual manera el señor **JAVIER ALBERTO CORTES POLANIA**, concede poder amplio y suficiente al Doctor **JORGE ENRIQUE CORTES POLANIA**, para que lo represente durante el proceso como apoderado de confianza, dentro del cual se le reconoce personería jurídica (folios 63, 107).

La señora **CAROLINA VILLAREAL TOVAR**, mediante oficio radicado CDT-RE-2021-00000135 del 15 de enero de 2021 (folios 71-78) rinde versión libre y espontánea, dentro de la cual manifiesta: "

*"Para el año 2017 fungía como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Planadas; antes de esa vigencia se había conformado en el Municipio el cuerpo de bomberos voluntarios y desde 2011 la Gobernación del Tolima les había otorgado personería jurídica. Por aquel entonces y antes de esa vigencia eran recurrentes las solicitudes ante la administración municipal por parte de ese grupo bomberil para que se les apoyara con el fin de garantizar el servicio que ellos prestaban. En algunas reuniones del concejo municipal de gestión del riesgo era habitual escucharles las quejas por la atención de incendios, accidentes, vendavales y otras emergencias que tenían que cubrir sin que el municipio les suministrara apoyo y manifestaban que lo hacían con sus propios recursos y que en consecuencia ya no podían continuar en esas condiciones. Ellos presentaron oficios y modelos de convenios que hacían administraciones de otros municipios con sus cuerpos de bomberos a fin de que se hiciera algo similar en Planadas.*

*Ante la insistencia de este organismo de socorro y teniendo en cuenta que la Administración Municipal de la época y las anteriores tenían deficiencia en la prestación del servicio público de atención y prevención de incendios lo cual era una obligación de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1º de la Ley 1575 de 2012 que indica que "...la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, de los municipios...", el Alcalde José Funor Dussan García procedió a ordenar a esta servidora que realizara el proceso precontractual para firmar el primer convenio con el cuerpo de bomberos de Planadas por valor de \$25.000.000 que se tomarían de los recursos de forzosa inversión del Sistema General de Participaciones por cuanto para esa vigencia la sobretasa bomberil que debía entregarse a los bomberos era irrisoria en su recaudo. Esta instrucción tenía carácter perentorio dado que el comandante de bomberos insistía en la falta de elementos para atender las emergencias, por cuanto no tenían dotación de elementos de protección y comunicación, mangueras, extintores, herramientas, vehículos y otros que les fueran útiles. Así las cosas, solicité al comandante, señor Edilson Medina Cruz que allegara los documentos para iniciar el proceso (se adjuntan), los cuales incluían la*



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la controlaría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

hoja de vida, la declaración juramentada de bienes y rentas, su cédula de ciudadanía, el RUT del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas, los antecedentes fiscales, disciplinarios y de la policía del representante legal y del cuerpo de socorro, así como la resolución vigente emitida por la Secretaría del Interior de la Gobernación del Tolima en la que se evidenciara que él fungía como comandante y representante legal para la época, lo mismo que certificación o constancia emitida por esa misma secretaria, en la que se diera cuenta de la personería jurídica del cuerpo de bomberos. Mientras se allegaban estos documentos por parte del señor Edilson Medina Cruz, esta funcionaria realizó la solicitud de disponibilidad presupuestal (se adjunta) con la autorización del señor Alcalde ante la Secretaría de Hacienda, la cual fue expedida por la funcionaria de esa área el día 17 de julio de 2017 por \$25.000.000 (se adjunta).

Continuando con el proceso se proyectó la Resolución No. 347 del 4 de agosto de 2017 (se adjunta) firmada por el señor Alcalde y mediante la cual se presenta la justificación de la contratación directa con el cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas. Seguido a ello se proyectó el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 del 4 de agosto de 2017 (se adjunta), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos de cooperación técnica, administrativa y operativa para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas en el Municipio de Planadas — Tolima".

Con este documento firmado por el Alcalde y el comandante del cuerpo de bomberos se le entregó un ejemplar a este último para que procediera a tramitar la póliza de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, cuya vigencia debió ser igual a la duración del convenio y cuatro meses más, tal como se indica en la cláusula décima tercera del citado convenio. Esta póliza fue expedida por Seguros del Estado y aprobada por el señor Alcalde Municipal mediante Resolución 351 de 2017 (se adjuntan). Con el convenio perfeccionado se iniciaron las actividades.

Para el primer desembolso el señor Edilson Medina comandante del cuerpo de bomberos allegó el día 24 de agosto de 2017 pago de seguridad social de ese mes, certificación bancaria de cuenta de ahorros a nombre del Cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas Tolima de Bancolombia y oficio a través del cual entrega factura No. 00000067 emitida por la empresa Skala fotaciona tu necesidad (se adjuntan) indicando que el día 16 de agosto de 2017 adquirieron 20 uniformes de fatiga para las unidades bomberiles, consistente en camisas, pantalón, camiseta, cachucha, presillas, reatas y botas y que adicionalmente prestaron el servicio bomberil durante la celebración de las ferias y fiestas del Municipio, realizadas durante los días 18 al 21 de agosto de 2017. Con la información entregada esta servidora en calidad de supervisora procede a elaborar el informe fechado el 25 de agosto (se adjunta) en el que se evidencia que los bomberos en ese mes realizaron tres actividades: (1) atendiendo un incendio el día 7 de agosto de 2017 en el barrio primero de mayo el cual consumió tres viviendas, (2) adquirieron elementos de dotación (camisa, pantalón, camiseta, cachuchas, presillas, reatas y botas) y (3) prestaron el servicio bomberil durante los días 18 al 21 de agosto de 2017 en la celebración de las ferias y fiestas de Planadas.

Sobre lo aquí señalado, debo relacionar las obligaciones específicas que se asignaron al cuerpo de bomberos en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 del 4 de agosto de 2017: **a) atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendio, explosiones, atención de destres y calamidades conexas;** b) investigar las causas de la emergencias relacionadas que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes; c) Administrar los recurso y propender por el buen servicio público en la gestión del riesgo de desastres y gestión integral del riesgo contra incendio; **d) invertir los recursos transferidos para garantizar el normal desarrollo del Convenio y para la adquisición de dotaciones relacionadas con su operación;** e)Presentar un informe mensual sobre la oficina asesor de Planeación, sobre la actividad desarrollada en cumplimiento del Convenio de acuerdo a los lineamiento establecidos; **f) Adelantar visitas técnicas con personal idóneo a los establecimiento de comercio e industria para asegurar el cumplimiento de las Normas mínimas contra incendio y calamidades;** **g) Dedicar especial atención a las labores preventivas de incendios, gestión del riesgo de desastres y calamidades;** h) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas; **i) Trabajar en coordinación con el Sistema Nacional de Bomberos y con el Comité Local de emergencias y/o Consejo Municipal de gestión del riesgos de desastres;** j) Tratándose del inventario de bienes muebles e inmuebles el cuerpo de bomberos velara porque estos permanezcan en buen estado de conservación. Aquí resalto negrilla y subrayado los literales a, d, f, g, i, por cuanto en los fundamentos del hecho indicado en el Auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 051 se cita textualmente que "Evaluados los soportes allegados para justificar la ejecución de los Convenios CI-006 de 2017, CA-001 y CA-002 de 2018, la comisión de auditoria no encuentra relación entre las obligaciones a que se comprometió ejecutar el cooperante en este caso el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas Tolima, como quiera que al revisar cada acto contractual se observa que estas se establecen como actividades encaminadas a atender el riesgo de desastres cualquier emergencia o evento por incendios, explosiones y calamidades conexas, evidenciado que de acuerdo a los soportes analizados, la inversión de los recursos públicos con los cuales se financiaron estos convenios, se aparta del cumplimiento y observancia a las



251

|                                                                                                                                                                               |                                                                                |                        |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
|  <div>CONTRALORÍA<br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>la controlaría del ciudadano</i></div> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                               | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

obligaciones convenidas." Esto último concluido por la comisión auditora de la Contraloría Departamental del Tolima no es acorde con lo presentado en el informe de supervisión dado que sí existe relación entre las obligaciones a las que se comprometió ejecutar el cuerpo de bomberos y las actividades desarrolladas, tal como lo muestro en la siguiente tabla:

| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DENTRO DEL CONVENIO                                                                                                                                         | DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CUERPO DE BOMBEROS DE PLANADAS                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (a) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, atención de desastres y calamidades conexas                                                       | El día 7 de agosto, se atendió incendio en el sector "Primero de Mayo" en el que resultaron incineradas tres viviendas con pérdida total, sin que se registraran pérdidas humanas.                                                                                                                                               |
| (d) Invertir los recursos transferidos para garantizar el normal desarrollo del convenio y para la adquisición de dotaciones relacionadas con su operación.                          | Se adquirió por parte del Cuerpo de Bomberos una Dotación consistente en 20 uniformes de fatiga que incluyen camisa, pantalón, camiseta, cachucha, presillas, reata y botas, tal como consta en la factura de venta No. 0000000067 de la Empresa "Skala dotación a tu necesidad" y como se registra en la evidencia fotográfica. |
| (f) Adelantar visitas técnicas con personal idóneo a los establecimientos de comercio e industria para asegurar el cumplimiento de las normas mínimas contra incendios y calamidades | Se garantizó el servicio bomberil durante los días 18 al 21 de agosto de 2017 en la celebración de las ferias y fiestas de Planadas, sin que se tuvieran algún incidente.                                                                                                                                                        |

Una vez verificado que lo contratado correspondía con lo ejecutado, esta servidora procedió a entregar copia del informe de supervisión con la factura allegada, la certificación bancaria y el pago de seguridad social a la secretaría de hacienda para que en esa área se hiciera lo pertinente para la generación del primer desembolso, el "cual se hizo el día 29 de agosto de 2017 por \$6.000.000 mediante operación de banca virtual como consta en sello del documento Giro Presupuestal de Gastos No. 2017000764 (se adjunta).

Posterior a ese primer desembolso, los bomberos tuvieron dificultades internas, llegando a tener dos directivas, por lo que el señor comandante Edilson Medina Cruz presentó oficio del fecha 5 de septiembre de 2017 (se adjunta) dirigido al señor Alcalde y a esta servidora, en el que solicita la suspensión del Convenio 006 de 2017, argumentando que durante lo corrido del mes de septiembre al interior del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas se presentaron dificultades administrativas que condujeron a la conformación de una junta alterna compuesta por otros dignatarios quienes no le reconocían como máxima autoridad en esa organización; que la junta alterna no había realizado el trámite de inscripción ante la Secretaría del Interior del Tolima y que no existía claridad en el corto plazo sobre quién continuaría siendo el representante legal de ese cuerpo de bomberos y quienes conformarían su junta directiva.

Evaluada la solicitud, esta supervisora junto con el comandante Edilson Medina Cruz procedimos a elaborar el acta de suspensión No. 001 del 5 de septiembre de 2017 (se adjunta), teniendo en cuenta las consideraciones señaladas previamente y acordando reiniciar el convenio una vez se superaran esas dificultades.

Pasados los meses de septiembre, octubre y la mitad de noviembre no se tuvo noticias que indicaran ánimo positivo por parte de los bomberos para reiniciar el convenio, pero sí era de conocimiento público que había una nueva directiva en la organización, por lo que mediante oficio O.A.P-286 del 21 de noviembre de 2017 (se adjunta) esta servidora solicita a la señora Melba Gisella Vargas Narváez, nueva representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas que allegara las razones para reiniciar el convenio. El oficio no tuvo respuesta y en sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo celebrada el 21 de diciembre de 2017 nuevamente se tocó el tema como consta en Acta No. 014 de 2017 (que se adjunta) y aquí la comandante Gisella Vargas indica que el inconveniente ha sido porque no han tenido para pagar seguridad social, pero que el día de siguiente pagarían la planilla para reiniciar el convenio.

Así las cosas, el día 22 de diciembre de 2017 allegó toda la documentación que la acreditaba como comandante y representante legal del cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas, para reiniciar el convenio, incluyendo planilla de seguridad social del mes de diciembre de 2017. Con estos documentos, junto con la señora Vargas Narváez procedimos a elaborar el acta de reinicio No. 001 del 22 de diciembre de 2017 (se adjunta), teniendo en cuenta que se hablan superado las dificultades que justificaron la suspensión.



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la controlaría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

Posterior a este reinicio, el día 27 de diciembre de 2017 la señora Melba Gisella Vargas Narváez comandante del cuerpo de bomberos allegó oficio a través del cual entrega factura No. 0000000130 emitida por la Empresa "Skala dotación a tu necesidad" indicando que el día 22 de diciembre de 2017 adquirieron 10 unidades de pantalón más camibus y 10 unidades de cachuchas por valor de \$1.000.000 Adicionalmente allegó factura No. 0917 del 22 de diciembre de 2017 emitida por "Extintores Raúl" mediante la cual adquirieron recargas para 11 extintores incluyendo el transporte de los mismos ida y vuelta Planadas-Espinal por valor de \$1.120.000. En el mismo orden presentó la factura No. 25169 del 23 de diciembre de 2017 emitida por la "Agropecuaria el Corral" en la que se evidencia la compra de una motosierra M650 Stihl por valor de \$2.424.000. Por último allega el recibo de caja No. 0505 del 27 de diciembre de 2017 emitido por la empresa "Davidmovil" que da cuenta de la adquisición de un celular Doppio por valor de \$206.000 (se adjuntan).

Con la información entregada esta servidora en calidad de supervisora procede a elaborar el nuevo informe fechado del 27 de diciembre de 2017 (se adjunta), en el que se evidencia que los bomberos en ese mes ejecutaron la obligación específica del convenio 006 de 2017 que cita "Invertir los recursos transferidos para garantizar el normal desarrollo del convenio y para la adquisición de dotaciones relacionadas con su operación", por cuanto adquirieron elementos de dotación (pantalón, camibus, cachucha, extintores, motosierra teléfono celular) necesarios para la prestación del servicio bomberil en el amplio territorio municipal de Planadas.

Igual que se hizo para el primer desembolso, una vez verificado que lo contratado correspondía con lo ejecutado, esta servidora procedió a entregar copia del informe de supervisión con las facturas allegadas y el pago de seguridad social a la secretaría de hacienda para que en esa área se hiciera lo pertinente para la generación del segundo desembolso, el cual se hizo el día 29 de diciembre de 2017 por \$4.750.000 mediante cheque, como consta en el documento Giro Presupuestal de Gastos No. 2017001439 (se adjunta).

Dado que el periodo de ejecución del convenio era hasta el 31 de diciembre de 2017 y que el Municipio mediante Decreto No. 106 del 28 de diciembre de 2017 modificó la jornada laboral de la Administración estableciendo como último día laboral de 2017 el 30 de diciembre, las partes, es decir la Administración Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios procedieron a terminar y liquidar de común acuerdo el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 del 4 de agosto de 2017, mediante acta final y acta de liquidación del 30 de diciembre de 2017 (se adjuntan). En esta última se evidencia que resultado de la ejecución del convenio quedó un saldo por liberar a favor del Municipio por valor de \$14.250.000, dado que el total ejecutado por el cuerpo de bomberos fue \$10.750.000.

Posterior a esta supervisión no tuve más injerencia en los procesos contractuales con el cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas dado que renuncié al cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación a partir de 31 de diciembre de 2017.

**FUNCIONES EN EL CARGO:** Como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 tuve las siguientes funciones:

1. Preparar, diseñar, presentar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones del municipio.
2. Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad económica y social para cada uno de los proyectos de inversión del municipio.
3. Asesorar a la administración municipal en la formulación de políticas, estudios de carácter técnico, ambiental y financiero para dar aplicación al plan de desarrollo.
4. Dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales necesarias para obtener recursos de inversión.
5. Diagnosticar las necesidades de infraestructura para diseñar los planes, programas y proyectos que satisfagan las necesidades de la comunidad.
6. Priorizar las acciones que demande el municipio para suplir sus necesidades en materia de infraestructura Vial, de servicios públicos y prevención y atención de desastres.
7. Coordinar los diseños, estudios, proyectos e interventorías que requieran las obras Públicas municipales.
8. Coordinar con la secretaría de hacienda los estudios para las obras cuya financiación provenga del sistema de valorización u otra fuente para garantizar recursos de financiamiento.
9. Concretar la inversión con fundamento a los proyectos radicado en el Banco de Proyectos.
10. Hacer seguimiento y garantizar el cumplimiento del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
11. Propiciar la construcción de obras de infraestructura por autogestión para fortalecer la capacidad participativa y organizativa de la comunidad.
12. Acompañar a la Empresa de Servicios Públicos en el diseño y ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
13. Asesorar a las demás dependencias de la administración municipal en la elaboración y presentación



252

|                                                                                                                                                                         |                                                                                |                        |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
|  <b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                         | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

de los planes, programas y proyectos que deben realizar.

14. Prestar asistencia técnica a las veredas, centros poblados, asociaciones comunales y demás organizaciones municipales de beneficio social en la formulación de proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población.
15. Coordinar y controlar la ejecución del presupuesto de inversión y recomendar con las otras dependencias los ajustes que sean necesarios.
16. Asesorar y orientar a los demás secretarios de despacho y a las entidades descentralizadas en la elaboración de proyectos y programas tendientes al cumplimiento del plan de desarrollo.
17. Supervisar la ejecución de las políticas, planes, proyectos y programas culturales, conforme al plan de desarrollo municipal en lo correspondiente al sector cultura.
18. Aprobar los planos de obras a ejecutar y que cumplan con los requisitos mínimos urbanísticos.
19. Elaborar el inventario de necesidades y potencialidades del municipio en los aspectos de: desarrollo agropecuario, industrial, comercial, financiero, empleo, servicios, educación, salud, vivienda, seguridad, saneamiento, recreación y cultura.
20. Servir como medio de enlace entre planeación local, departamental y nacional.
21. Investigar y proyectar lo relativo a usos del suelo, localización de servicios, obras de infraestructura, sistema vial y en general lo relacionado a la planificación física del municipio.
22. Dar respuesta a trámites de solicitudes de construcción, reforma, ampliación, remodelación y/o demolición de acuerdo a los reglamentos urbanos de construcción; así mismo a lo relacionado con el uso de suelo y división de terrenos en el área municipal. Además efectuar el control urbano en cuanto a construcciones, ocupación de vías y demás sectores.
23. Coordinar con la secretaria de hacienda y las demás dependencias el proyecto de presupuesto de rentas y gastos.
24. Definir y socializar la información sobre la metodología para formular programas y proyectos.
25. Elaborar en coordinación con hacienda el presupuesto de inversiones.
26. Coordinar, evaluar y controlar el desarrollo de las actividades del SISBEN, para la selección de beneficiarios de los distintos programas sociales.
27. Hacer parte del comité de coordinación de Control Interno Municipal.
28. Cumplir los procedimientos técnicos, administrativos y documentales de la dependencia.

**PRUEBAS PARA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS:** Los documentos que relacionan y los que fueron indicados en secciones anteriores.

1. Hoja de vida Comandante de Bomberos Planadas (3 folios)
2. Declaración juramentada de bienes y rentas Comandante de Bomberos\_Planadas (2 folios)
3. Cédula Comandante de Bomberos Planadas (1 folio)
4. Rut Cuerpo de Bomberos Voluntarios Planadas (1 folio)
5. Antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía (5 folios)
6. Resolución Secretaría del Interior del Tolima inscripción de dignatarios y comandante (2 folios)
7. Constancia de personería jurídica emitida por Secretaría del Interior del Tolima (1 folio)
8. Solicitud de disponibilidad presupuestal para convenio con Bomberos Planadas (1 folio)
9. Certificado de disponibilidad presupuestal por \$25.000.000 (1 folio)
10. Resolución No. 347 del 4 de agosto de 2017 justificación contratación directa (3 folios)
11. Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 del 4 de agosto de 2017 (5 folios)
12. Póliza y Resolución de aprobación (4 folios)
13. Acta de inicio (1 folio)
14. Oficio del 24 de agosto de 2017 informe de ejecución mes de agosto (1 folio)
15. Factura No. 0000000067 empresa Skala dotación agosto de 2017 (1 folio)
16. Pago seguridad social agosto de 2017 comandante de bomberos\_Planadas (2 folios)
17. Certificación bancaria cuenta de ahorros bomberos Planadas (1 folio)
18. Informe de supervisión del 25 de agosto de 2017 (para primer desembolso) (4 folios)
19. Giro Presupuestal de Gastos No. 2017000764 por \$6.000.000 (1 folio)
20. Oficio del fecha 5 de septiembre de 2017 solicitud suspensión Convenio (1 folio)
21. Acta de suspensión No. 001 del 5 de septiembre de 2017 (2 folios)
22. Oficio O.A.P-286 del 21 de noviembre de 2017 (1 folio)
23. Acta 014 de 2017 Consejo Municipal de Gestión del Riesgo CMGRD (2 folios)
24. Constancia de representación legal a Melba Gisella Vargas emitida por Secretaría del Interior del Tolima (1 folio)
25. Acta de reinicio No. 001 del 22 de diciembre de 2017 (2 folios)
26. Oficio del 27 de diciembre de 2017 informe de ejecución mes de diciembre (1 folio)
27. Pago seguridad social diciembre de 2017 comandante de bomberos\_Planadas (1 folio)
28. Factura No. 0000000130 empresa Skala dotación diciembre de 2017 (1 folio)
29. Factura No. 0917 extintores Raúl recarga extintores diciembre de 2017 (1 folio)
30. Factura No. 25169 Agropecuaria el Corral adquisición motosierra diciembre de 2017 (1 folio)



|                                                                                   |                                                                                |                        |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
|  | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

31. Recibo de caja No. 0505 empresa Davidmovil adquisición celular diciembre de 2017 (1 folio)
32. Informe de supervisión del 27 de diciembre de 2017 (para segundo desembolso) (2 folios)
33. Giro Presupuestal de Gastos No. 2017001439 por \$4.750.000 (1 folio)
34. Acta final del 30 de diciembre de 2017 (1 folio)
35. Acta de liquidación del 30 de diciembre de 2017 (2 folios)

CONTROVERSIÓN DE LO SEÑALADO EN MI CONTRA: Sobre el hallazgo fiscal No. 60 del 24 de septiembre de 2020 y señalado en los fundamentos de hecho del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 051 del 26 de noviembre de 2020, debo señalar las siguientes observaciones:

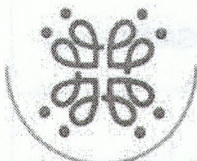
1. "...la comisión de auditoria no encuentra relación entre las obligaciones a que se comprometió ejecutar el cooperante en este caso el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Planadas -Tolima, como quiera que al revisar cada acto contractual se observa que estas se establecen como actividades encaminadas a atender el riesgo de desastre cualquier emergencia o evento por incendios, explosiones y calamidades conexas, evidenciado que de acuerdo a los soportes analizados, la inversión de los recursos públicos con los cuales se financiaron estos convenios, se aparta del cumplimiento y observancia a las obligaciones convenidas."

Mi observación: Como se señaló en el relato de los hechos ocurridos, este apartado no analiza de manera objetiva lo sucedido, toda vez que en el convenio 006 de 2017 existen obligaciones específicas entre ellas la d, que reza textualmente "Invertir los recursos transferidos para garantizar el normal desarrollo del convenio y para la adquisición de dotaciones relacionadas con su operación". De aquí debe entenderse que los bomberos necesitan herramientas, dotaciones, insumos y quipos para ejercer su operación; por ejemplo, se necesita una motosierra para "cortar estructuras, árboles y otros que se requieran al momento de atender cualquier emergencia sea del tipo de incendio, vendaval, avalancha o simplemente para corte de árboles que dentro del casco urbano representen riesgo por desprendimiento o caída, y no hay que esperar hasta la ocurrencia de la emergencia para adquirir ese elemento. Así mismo se puede señalar que un teléfono celular es fundamental para el proceso de comunicación en el marco de las atenciones de emergencias y para el reporte diario que hacen los bomberos a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Departamento así como a sus superiores bomberiles, lo mismo que para mantener activa la cadena de llamadas ante cualquier emergencia y mantener la comunicación permanente con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo; en igual sentido es lógico que se utilizaran los recursos para la recarga y/o adquisición de extintores, dado que para esa época ni los hidrantes del Municipio estaban funcionando, los bomberos no contaban con vehículo que les permitiera transportar agua para atender emergencias por incendios y tener una respuesta expedita ante un evento de tipo conflagración, por lo que los extintores eran la herramienta de primera mano para atender incendios. Por último de acuerdo con el parágrafo 2 del Artículo 4 de la Ley 1575 de 2012, los bomberos deben tener uniforme, que no solo les de identidad sino que corresponda a trajes adecuados para la labor que desempeñan, por lo que también era necesario que se utilizaran parte de los recursos para la adquisición de este tipo de dotaciones, de las cuales carecían.

2. "Lo anterior, permite inferir que los gastos declarados y relacionados anteriormente por el Cuerpo de Bomberos y los que se entregaron por la alcaldía del Municipio de Planadas, no tengan corresponsabilidad con los fines que se pretendía la Administración Municipal de Planadas - Tolima, al apropiar los \$30.525.000.00, para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas, los cuales ante la ausencia de soportes evidencian que su destinación efectivamente no se ciñeron al cumplimiento de los fines del estado en este caso, como era prestar el servicio de Bomberos, porque se cancelaron actividades como la Seguridad social de la representante legal del Cuerpo de Bomberos, servicios de alimentación de los bomberos, compra de impresora, motosierras, celulares, machetes, mangueras para el uso de la entidad bomberil (desconociendo, la figura mediante la cual la administración municipal hace entrega de estos elementos), todos pagados con recursos del Estado en cabeza del Municipio de Planadas, por tal razón y en ausencia de soportes se considera que la Administración Municipal de Planadas, liquidó y canceló los citados convenios, sin contar con los soportes que acreditaran la gestión administrativa desempeñada con los recursos públicos transferidos, como quiera que no, reposa dentro de los documentos allegados, informe alguno que evidencie atención a emergencia o evento de desastre alguno."

Mi observación: El valor del convenio 006 de 2017 del cual ejercí la supervisión fue de \$25.000.000 de los cuales se ejecutaron \$10.750.000 y se saldaron a favor del Municipio \$14.250.000. Sobre este valor ejecutado los gastos declarados sí tienen corresponsabilidad con los fines que pretendía la Administración, dado que se trataba de la gestión integral del riesgo contra incendios, y esa "gestión integral" incluye no solo la atención, sino procesos de conocimiento, preparación y respuesta. Así las cosas, la adquisición de elementos, equipos, dotaciones y herramientas hace parte de la preparación porque como se indicó antes, el organismo de socorro debe estar preparado y no esperar el momento de la ocurrencia del evento para ir a buscar los elementos que necesita para atenderlo.



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

Sobre este mismo tema, no es cierto que con los recursos del convenio 006 de 2017 se haya pagado seguridad social por parte del representante legal de bomberos Planadas, dado que los recursos se ejecutados se utilizaron exclusivamente por el organismo para la adquisición de dotación (trajes para bomberos), extintores, motosierra y celular. Las planillas de seguridad social de los meses de agosto y diciembre de 2017 fueron entregadas por los comandantes que oficiaron para cada periodo antes de que se generaran los desembolsos y sin que haya mediado para su pago recursos del citado convenio.

De otra parte no es cierto que no haya soportes que acreditaran la gestión administrativa desempeñada con los recursos públicos transferidos, dado que dentro de los informes de este convenio se encuentran las facturas entregadas por los comandantes del cuerpo de bomberos y en ellas se da cuenta de las adquisiciones. Sobre este particular, debe entenderse que los bomberos administraban los recursos entregados y por tanto las compras las hacían ellos directamente y no la administración, por lo que no era la alcaldía quien hacía entrega de los elementos adquiridos.

3. "El supervisor de los citados convenios no exigió al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas allegar los soportes como facturas, contratos u órdenes de prestación servicios o cualquier otro documento para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales."

"Del mismo se pudo detectar que la Administración Municipal de Planadas, como entidad aportante de los \$30.525.000.00 (de los cuales en mi supervisión se ejecutaron \$10.750.000s producto de los convenios CI-006 de 2017 y CA-001-002 de 2018, celebrados con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas - Tolima, no adelantó ninguna gestión administrativa por parte del señor Alcalde y supervisor de los citados convenios, quienes giraban los recursos para exigir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas, los soportes que le hubiesen permitido conocer la gestión realizada frente a los recursos públicos transferidos, omisión de la función de control y vigilancia que conllevó a que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas — Tolima ejecutara los recursos transferidos por el Municipio de Planadas en el marco de los citados convenios, sin que existan evidencias que soporten adecuadamente en que se gastaron los \$30.525.000.00, que no fueron soportados, desplegando una gestión antieconómica que propició que se causara un presunto daño patrimonial al Municipio de Planadas — Tolima."

Mi observación: Estas afirmaciones no corresponden con lo ejecutado y lo reportado documentalmente dado que los informes de supervisión y los oficios entregados por cada comandante del cuerpo de bomberos contiene las facturas que respaldan el cumplimiento de la obligación específica del convenio d, que cita "Invertir los recursos transferidos para garantizar el normal desarrollo del convenio y para la adquisición de dotaciones relacionadas con su operación".

4. "No se realizó el control sobre las adquisiciones de los elementos por parte del cuerpo de bomberos, evidenciando que no existen entradas y salidas del almacén del Municipio con el fin de constatar la cantidad y calidad de los insumos adquiridos, como también de legalizar la entrega a la entidad bomberil para su custodia y uso." Mi observación: Como se ha señalado también, el mismo cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas administraban los recursos entregados y por tanto ellos mismos hacían las compras, por lo que los elementos no entraban ni salían del almacén de la Administración Municipal".

De igual manera el señor **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, mediante oficio radicado CDT-RE-2022-000003045 del 1º de junio de 2022 (folios 172-180), rinde versión libre y espontánea dentro de la cual manifiesta:

"Sea lo primero iniciar la presente versión libre manifestando que los Convenios objeto de revisión por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, nacen con ocasión a la obligación establecida en cabeza de la Administración Municipal en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, la cual expresa:

**ARTICULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.** El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la controlaría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación, para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de Planificación Territorial e inversión pública.

Es Obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de estas funciones." (Subrayado fuera de texto original).

Bajo el parámetro planteado anteriormente, con extrañeza observo el inicio de la investigación iiniciada, teniendo en cuenta que revisados los elementos probatorios que hacen parte del hallazgo No. 60 de la Contraloría Departamental del Tolima, se observa una infortunada falta de cuidado frente a la revisión y valoración de los documentos que hacen parte de los convenios No. CI-006 de 2017, CA-001 de 2018 y CA-002 de 2018 ya que conforme a las pruebas existentes en el CD anexo a la investigación, allí encontraran todos los soportes de las actividades ejecutadas por parte de la Administración Municipal, así como las inversiones relativas a los recursos entregados por parte de la Alcaldía, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial de Bomberos en el Municipio de Planadas. Conforme a lo anterior, me referiré a cada uno de los convenios en mención y la respectiva explicación o aclaración a que haya lugar, con el fin de demostrar la inexistencia de causa o motivo alguno para continuar con la presente investigación fiscal:

**CONVENIO CI-006 DE 2017**

Así pues, frente a la ejecución del Convenio No. CI-006 de 2017, el valor inicialmente pactado o contratado por parte de la Alcaldía Municipal de Planadas fue de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), sin embargo el valor ejecutado, conforme a los comprobantes aportados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas fue de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.750.000), lo anterior debido a dificultades presentadas por el Cuerpo de Bomberos. Sin embargo, teniendo en cuenta lo anterior, entre las partes, es decir, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas y la Alcaldía Municipal, se llevó a cabo el acta de liquidación de fecha 30 de Diciembre de 2017, en la cual se constató que la ejecución realizada por el contratista fue de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.750.000), por lo que el dinero restante quedó consignado en dicha acta como un saldo a favor del municipio, quedando en las arcas de la Municipalidad.

Ahora bien, frente al Convenio No. CI-006-de 2017, expresa la contraloría que no encuentra relación alguna frente a los siguientes gastos presentados por el Cuerpo de Bomberos, así:

| SOPORTES   |         |                              |              |
|------------|---------|------------------------------|--------------|
| FECHA      | FACTURA | ITEM                         | VALOR        |
| 22-17-2017 | 917     | Extintores y transporte      | 1.120.000,00 |
| 27/12/2017 | 50      | compra celular               | 206.000,00   |
| 23-12-217  | 25169   | Compra de motosierra         | 2.424.000,00 |
| 22/12/2017 | 130     | Dotación camibuso y pantalón | 100.000,00   |
| TOTAL      |         |                              | 4.750.000,00 |

Frente al primer ítem, la factura No. 917 el contratista realizo la recarga de unos extintores, es decir, la recarga y puesta en funcionamiento de unos equipos destinados para la extinción de incendios, los cuales se encuentran definidos en la norma técnica ICONTEC NTC 2885 numeral 3.4.3, páginas y en la norma técnica internacional NFPA-10 en su página 11 como: "3.4.3 Extintor de incendios portátil. Dispositivo portátil, portado sobre ruedas y operado manualmente, que contiene un agente extintor que se puede expeler a presión con objeto de suprimir o extinguir un incendio".

Así pues frente al interrogante planteado por el despacho investigador de la Contraloría frente a la relación entre la compra realizada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas y el cumplimiento del objeto



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

254

contractual de "Aunar esfuerzos de Cooperación Técnica, administrativa y operativa para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas en el Municipio de Planadas - Tolima", es claro que la recarga de los extintores se vuelve un insumo de vital importancia, pues estos están diseñados para el control y extinción de incendios en su fase iincipiente, lo cual está igualmente relacionado directamente con los literales a), c) y d) de las obligaciones contractuales, los cuales expresaban:

"a) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, atención de desastres y calamidades conexas.

(...)

c) Administrar los recursos v propender por el buen servicio público en la gestión del riesgo de desastre y gestión iintegral del riesgo contra incendios

d) Invertir los recursos transferidos para garantizar el normal desarrollo del convenio y para la adquisición de dotaciones relacionadas con su operación.

Frente a la compra de un celular, el cual se soporta mediante la factura No. 0505 del establecimiento de comercio Davidmovil por valor de doscientos seis mil pesos (\$206.000), claramente se observa que se soporta la adquisición de este dispositivo móvil en un sitio autorizado y adecuado con la correspondiente factura y que fue recaudada por parte de la Contraloría Departamental. Sin embargo, es del caso agregar que con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial a cargo del Estado y contratado a través de instituciones bomberiles voluntarias, manifestó el Contratista la necesidad de contar con un medio de comunicación por medio del cual la ciudadanía pueda poner en conocimiento los llamados de auxilio y en consecuencia que el contratista pudiera acudir a la debida atención de las emergencia. Es así como, teniendo en cuenta los actuales avances de las comunicaciones, se vuelve más que necesario que el contratista cuente con un equipo celular que garantice un canal de comunicación ante el llamado de auxilio de la comunidad.

En segundo orden, la destinación de recursos públicos a este tipo de necesidades para la prestación del servicio de bomberos fue aclarada por parte de la Dirección Nacional de Bomberos como máxima autoridad de los Bomberos de Colombia en el país, mediante circular No. 20202050064071 (se anexa), en la cual se expresó por parte de la máxima autoridad de los Bomberos de Colombia cuales son los gastos financiables de la actividad bomberil con recursos público así:

"De esta manera, es importante tener en cuenta los gastos que comprenden la financiación de la actividad bomberil, así:

(..)

b) Gastos generales. Son los gastos relacionados con la adquisición y mantenimiento de bienes y servicios necesarios para que la institución bomberil cumpla con sus funciones; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente, entre otros como herramientas, equipos básicos, repotenciación de máquinas, equipos de comunicación, equipos de computación, materiales o suministros, dotación y suministro a las unidades, contratación de personal externo, reparaciones, servicios públicos, arrendamiento, viáticos, publicidad, papelería, suscripciones, afiliaciones, transporte, seguros generales, recreación, combustibles, lubricantes y servicio de aseo, lavandería, cafetería, impuestos e iintereses sobre préstamos u obligaciones adquiridas. (...)" (subrayado fuera del texto original)

De lo anterior la adquisición del mencionado equipo de comunicación, está relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato en los literales a) y d) del convenio, asi como con el cumplimiento de las funciones establecidas por la ley 1575 de 2012 en su artículo 22 a los Bomberos de Colombia.

Como tercer punto dentro del Contrato No. CI 06 de 2017, frente a la adquisición de una motosierra por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$2.424.000), el Contratista aportó como soporte a la ejecución del convenio la factura No. 25169 del establecimiento de comercio EL CORRAL AGROPECUARIO en la cual consta el valor cancelado.

Frente a la relación entre la adquisición de este equipo y el cumplimiento del convenio, es necesario referenciar que de la atención de las emergencias en el municipio esto puede incluir la caída de árboles sobre viviendas, vías o vehículos, por lo que la tala de los mismos puede encontrarse dentro de una situación de riesgo e inclusive la ejecución del rescate de una persona o animal atrapado con este tipo de equipos. Muestra

✓



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

de que este es un equipo esencial para la prestación del servicio de bomberos es que este equipo se encuentra mencionado al menos 5 veces en la Resolución No. 661 de 2014 –Reglamento Técnico, Operativo, Administrativo y Académico de los Bomberos de Colombia, la cual sirve como documento guía para establecer los requerimientos mínimos de un Cuerpo de Bomberos en Colombia.

Es por ello que, teniendo en cuenta que es un equipo esencial para la prestación del servicio público de los bomberos, la compra del citado equipo se encontraba ajustado a los literales a) y d) del citado convenio, por lo cual se podría determinar que no existió detrimento patrimonial alguno en contra de la Alcaldía de Planadas.

Finalmente, en lo relacionado al Convenio No. CI 06 de 2017, cuestiona la Contraloría Departamental la pertinencia de la adquisición de Dotación para el personal que presta los servicios de bomberos con recursos públicos, a lo cual se debe hacer referencia que este tipo de elementos hacen parte esencial de toda institución organizada y apoya el mantenimiento de una uniformidad, así como de una serie de elementos que permita la identificación de sus unidades, por lo cual tiene total relación la compra de uniformes para las unidades adscritas a dicha institución. Para el caso puntual del citado convenio uniformes fueron comprados a la empresa SKALA DOTACIÓN A TU NECESIDAD mediante la factura No. 130, por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 273 del 2015 de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Así pues, espero demostrar la directa relación que cumple la adquisición de los uniformes por el Cuerpo de Bomberos, lo cual está directamente relacionado con los literales a), c) y d) del convenio objeto de control.

Finalmente, como consta en los informes de supervisión de fecha 25 de agosto de 2017 y 27 de Diciembre de 2017, conforme a las necesidades y emergencias presentadas en el municipio, fue presentado por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas los servicios de atención de emergencias, sin embargo, se debe aclarar que durante la ejecución del convenio objeto de revisión, el contratista estuvo atento y dispuesto para la prestación del servicio en caso de ser requerido, lo cual implica la plena disponibilidad del mismo y sus unidades para acudir ante el llamado de la comunidad, en el momento y en el lugar que sea requerido.

**CONVENIOS CA-001 DE 2018 Y CA-002 DE 2018**

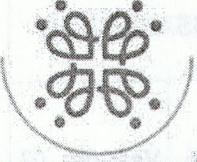
Siguiendo con los Convenios objeto de investigación por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, efectivamente los convenios CA-001 y CA-002 de 2018 fueron celebrados entre la Alcaldía Municipal de Planadas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas. Sin embargo, frente a las observaciones o hallazgos encontrados por la Contraloría, procedo a dar mi versión y a hacer las aclaraciones pertinentes frente a los siguientes ítems cuestionados en el auto de apertura No. 051 de 2020, los cuales son:

| CA - 001 – 2018 |         |                                                            |              |
|-----------------|---------|------------------------------------------------------------|--------------|
| FECHA           | FACTURA | ITEM                                                       | VALOR        |
| 01/04/2018      |         | Pago seguridad social abril 2018                           | 266.000,00   |
| 07/03/2018      | 366     | Impresora L575 multifuncional                              | 911.600,00   |
| 23/05/2018      | 5130    | Elementos varios, machetes, Linternas carpa radio Motorola | 3.830.000,00 |
| 22/08/2018      | 8160    | Manguera doble                                             | 1.000.000,00 |
| TOTAL           |         |                                                            | 6.007.600,00 |

| CA - 002 – 2018 |                |                                                                                                |              |
|-----------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FECHA           | FACTURA        | ITEM                                                                                           | VALOR        |
| 19/10/2018      | si hay factura | Pago seguridad social octubre de 2018                                                          | 276.800,00   |
| 14/12/2018      | si hay factura | Pago seguridad social octubre de 2018                                                          | 276.800,00   |
| 15/12/2028      | No hay factura | Pago servicio gasolina                                                                         | 450.000,00   |
| 15/12/2018      | No hay factura | Pago de servicio transporte del cuerpo de bomberos del 26 de noviembre al 26 diciembre de 2018 | 2.300.000,00 |
| 15/12/2018      | No hay factura | Pago servicio alimentación bomberos                                                            | 525.000,00   |
| 10/11/2018      | si hay factura | Contrapartida aporte del cuerpo bomberos                                                       | 1.500.000,00 |
| 12/12/2018      | No hay factura | Capacitación cuerpo bomberos                                                                   | 2.500.000,00 |
| TOTAL           |                |                                                                                                | 7.828.600,00 |

En relación con los pagos de seguridad social aportados a los convenios celebrados con la Alcaldía Municipal



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

de Planadas, debo remitirme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cual establece la responsabilidad del Contratista es decir el Cuerpo de Bomberos, de demostrar al contratante – Alcaldía Municipal de Planadas la existencia y pago de aportes a seguridad social, por lo cual para el caso de los convenios objeto de revisión, era obligación del contratista realizar los aportes a seguridad social correspondientes.

Frente a la adquisición de una impresora para el contratista, es del caso referir que este equipo de oficina se adquirió con el fin de apoyar las labores adelantadas por el Cuerpo de Bomberos, esto incluye la impresión de absolutamente todos los documentos atinentes a presentación de los informes entregados a la administración municipal la elaboración entrega de material educativo dentro de las campañas de prevención adelantadas con la comunidad y los comerciantes, las documentación para los procesos de capacitación del personal que ejecuta el contrato, así como todos aquellos documentos necesarios para llevar el control de los incidentes que se presentaron en el municipio. En este sentido, como se evidencia en los documentos recopilados por la Contraloría Departamental, se presentó la correspondiente factura que demuestra la adquisición legal del equipo.

Igualmente y no menos importante, es pertinente remitirse nuevamente a la circular No. 20202050064071 de la Dirección Nacional de Bomberos en la que la autoridad bomberil expresó con mayor claridad cuáles son los rubros a los que pueden ser destinados los recursos públicos entregados a los Cuerpos de Bomberos, en el cual claramente se incluyen los equipos de computación.

En siguiente orden, frente a la adquisición de elementos varios tales como machetes, radios de comunicación y otros elementos estos se expresaron por parte del Contratista como necesarios para la prestación del servicio público de bomberos de los anteriores se puede comprobar su adquisición mediante la factura No. 5130 que consta dentro del material probatorio recopilado por la Contraloría. Igualmente, se observa en los informes presentados por la comandante y representante legal de la institución, que los equipos fueron adquiridos así: 16 Machetes, 16 linternas recargables de 7 led, 1 linterna recargable 3 y 5 led, 16 equipos fontaneros (carpas individuales o impermeables) y 4 radios marca Kenwood TK-2207.

Frente a la relación entre los equipos adquiridos y la ejecución del objeto contractual, los machetes y las mangueras son implementos necesarios para la actividad de atención de emergencias tales como: incendios forestales, vehiculares y estructurales; caída de árboles, entre otras. Las carpas, trajes fontaneros o impermeables, son equipos utilizados para la protección durante la lluvia o aquellas emergencias que sean en espacios o ambientes húmedos, por lo que se convierte en un Equipo de Protección Personal o EPP para las unidades. Las linternas adquiridas cumplen una función primordial para las actividades de emergencia, pues estos elementos permiten realizar la búsqueda y rescate de personas u objetos en horas de la noche, igualmente permiten iluminar durante la ocurrencia de un incendio, ya que por el humo y los gases que allí se producen la visibilidad es reducida y son necesarias para desarrollar la actividad de control o extinción de incendios. Finalmente, frente a los radios de comunicación, estos fueron adquiridos por el contratista para garantizar la comunicación entre las unidades durante las labores de atención de diversas emergencias, también el acompañamiento de eventos de aglomeración masiva de público y mantener comunicación con las diferentes entidades departamentales como la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo – SAGER por medio de su sala de radios a la cual se realizan 3 reportes diarios sobre los eventos atendidos y/o el estado del tiempo en el municipio para su monitoreo y control.

Así pues, solo me resta expresar que en relación con las obligaciones contractuales la adquisición de estos elementos se relacionan con los numerales 1, 3, 4 y 7 de la cláusula tercera, ya que estos tienen un sin número de funciones para la atención de emergencias e igualmente hacen parte de la correcta inversión de los recursos públicos mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa de la institución. En el caso específico de las mangueras, debo agregar que estas se encuentran reglamentadas como un equipo esencial para la atención de incendios en las normas internacionales NFPA-1961,1962 y 1965.

Como siguiente hallazgo de la Contraloría, se expresa una aparente inconsistencia frente a la prestación del servicio de transporte. Al respecto es necesario decir que para el año 2018 el Cuerpo de Bomberos no contaba con ningún medio de transporte propio o en comodato, ya que la camioneta con la que actualmente cuenta esa institución fue entregada por parte de la Gobernación del Tolima hasta el año 2019, por lo que durante el año 2018 esa institución acudió al señor Ronad Lisbey Jiménez, para que prestara el servicio de transporte a fin de movilizar a las unidades del Cuerpo de Bomberos hasta los sitios donde se presentaban las emergencias y se debía cumplir con el objeto del convenio, muestra de ello son las fotografías anexas a los informes en los que se observa el vehículo a disposición de la institución en los eventos atendidos.

De lo anterior, se debe resaltar que el servicio de transporte se encuentra relacionado con las obligaciones



|                                                                                                                                                                            |                                                             |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b>                                             |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                   | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

número 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Cláusula tercera de los convenios celebrados, pues esta era la única forma de movilizar los recursos del contratista.

Continuando con los puntos relacionados frente al concepto de alimentación es del caso referirnos nuevamente a la circular No. 20202050064071 de la Dirección Nacional de Bomberos, en el cual de conformidad a los lineamientos dados, este es un gasto general de la institución, toda vez que durante la atención de las diferentes emergencias y eventos se requiere por la duración de las mismas, el suministro de alimentación, refrigerios e hidratación para las unidades que se encuentran prestando el servicio, ya que la mayoría son voluntarios y lo mínimo que se les ofrecía en contraprestación de su servicio son buenas condiciones para prestar el servicio.

Conforme a lo anterior, este concepto se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de las obligaciones No. 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Cláusula Tercera de los convenios, para lo cual me permito anexar la Cuenta de Cobro correspondiente de la persona encargada de suministrar esta alimentación presentada por el contratista.

En el siguiente punto, la contrapartida del Cuerpo de Bomberos Voluntarios fue presentada y soportada de conformidad a los servicios y equipos puesto a disposición por parte del contratista para la ejecución del contrato y en cumplimiento del verbo rector del Convenio el cual es "AUMR ESFUERZOS", para lo cual el contratista se comprometió a colocar los equipos necesarios para que las instalaciones (estación de bomberos) estuvieran prestas para atender los eventos que se presentaran, igualmente se puso a disposición los equipos de protección personal con los que contaba el contratista, un total de 5 compuestos de: chaquetón, pantalón, casco, guantes y botas para atender las emergencias, entre otros para prestar primeros auxilios y que no fueron adquiridos con recursos públicos pero que eran de propiedad del Cuerpo de Bomberos. Sin embargo, de todo esto el aporte más relevante fue el personal, la mano de obra necesaria para que los planadunos tuvieran la tranquilidad ante la ocurrencia de alguna emergencia en nuestra población, lo anterior de conformidad con la ley 720 de 2001 y la ley 1505 de 2012.

Igualmente, conforme al cuadro presentado en el auto 051 de 2020, expresa la contraloría que se observan una serie de facturas que demuestran o soportan el aporte realizado por el contratista.

Por último, frente a cumplimiento de los procesos de capacitación del convenio CA-002 de 2018, en los documentos anexos se evidencian los diplomas y constancias de participación y aprobación por parte del contratista, de los cursos de Bomberos I Y II y de Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos a las unidades adscritas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas. Esta obligación nuevamente es soportada como una finalidad que puede ser usufructuado con los recursos públicos destinados para la prestación del servicio de bomberos, de conformidad con la circular No. 20202050064071 de la DNBC.

Así, se evidencia, en el material probatorio recaudado por la Contraloría y aportado por el suscrito que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas, en calidad de contratista, desarrolló sus actividades y funciones correspondientes al contrato y que de acuerdo con los informes presentados, estos anexaron al mismo registro fotográfico, descripción de la actividad y ubicación espacio temporal de la misma.

Luego de presentada mi versión libre, me permito anexar las pruebas mencionadas, y solicitar el decreto y práctica de las siguientes

PRUEBAS

SOLICITADAS

- Se solicite a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo que certifique las emergencias notificadas por el CBV Planadas entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018
- Solicitar a la Alcaldía que certifique si en su planta de personal cuenta con bomberos oficiales".

Por otro lado el señor **EDILSON MEDINA CRUZ**, mediante oficio CDT-RE-2022-000003056 del 2 de agosto de 2022 (folios 191-192), dentro de la cual manifiesta.

"Presento mi inconformidad dentro del proceso por las compras hechas, puesto que no me encontraba laborando en el cuerpo de bomberos para esa fecha, la señora MELBA GISELA URREA, era la representante legal, según la Resolución 775 del 18 de octubre de 2017, hay que tener en cuenta que en un cuerpo de bomberos no pueden haber dos representantes legales. No entiendo porque me encuentro involucrado en un contrato que yo no he ejecutado ya que mi periodo como representante legal del Cuerpo de Bomberos termino el 17 de febrero de 2017"





**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*la contraloría del ciudadano*

REGISTRO

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 02

256

De igual manera la señora **MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ**, mediante escrito del 29 de enero de 2021 (folios 213-219), presenta diligencia de versión libre y espontánea, dentro de la cual manifiesta:

**"CONVENIO CI-006 DE 2017**

Así pues, frente a la ejecución del Convenio No. CI-006 de 2017, es claro que el valor inicialmente pactado o contratado por parte de la Alcaldía Municipal de Planadas fue de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), Sin embargo, el valor ejecutado por el cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas fue de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.750.000), debido a una serie de inconvenientes internos, entre las partes, es decir, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas y la Alcaldía Municipal, se llevó a cabo el acta de liquidación de fecha 30 de Diciembre de 2017, en la cual se constató que la ejecución realizada por el contratista fue de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.750.000), por lo que el dinero restante quedó consignado en dicha acta como un saldo a favor del municipio, recursos que no pasaron por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas.

Ahora bien, frente al Convenio No. CI-006-de 2017, expresa la contraloría que no encuentra relación alguna frente a los siguientes gastos presentados por el Cuerpo de Bomberos, así:

| SOPORTES   |         |                              |              |
|------------|---------|------------------------------|--------------|
| FECHA      | FACTURA | ITEM                         | VALOR        |
| 22-17-2017 | 917     | Extintores y transporte      | 1.120.000,00 |
| 27/12/2017 | 50      | compra celular               | 206.000,00   |
| 23-12-217  | 25169   | Compra de motosierra         | 2.424.000,00 |
| 22/12/2017 | 130     | Dotación camibuso y pantalón | 100.000,00   |
| TOTAL      |         |                              | 4.750.000,00 |

Frente a la factura No. 917, se evidencia que por parte del contratista se realizó la recarga de extintores, es decir, la recarga y puesta en funcionamiento de unos equipos destinados para la extinción de incendios, los cuales se encuentran definidos en la norma técnica ICONTEC NTC 2885 numeral 3.4.3, páginas y en la norma técnica internacional NFPA-10 en su página 11 como: "3.4.3 Extintor de incendios portátil. Dispositivo portátil, portado sobre ruedas y operado manualmente, que contiene un agente extintor que se puede expeler a presión **con objeto de suprimir o extinguir un incendio**".

Así pues frente al interrogante planteado por el despacho investigador de la Contraloría frente a la relación entre la compra realizada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas y el cumplimiento del objeto contractual de "Aunar esfuerzos de Cooperación Técnica, administrativa y operativa para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas en el Municipio de Planadas - Tolima", es claro que la recarga de los extintores se vuelve un insumo de vital importancia, pues estos están diseñados para el control y extinción de incendios en su fase iincipiente, lo cual está igualmente relacionado directamente con los literales a), c) y d) de las obligaciones contractuales, los cuales expresaban:

"a) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, atención de desastres y calamidades conexas.

(...)

c) Administrar los recursos v propender por el buen servicio público en la gestión del riesgo de desastre y gestión iintegral del riesgo contra incendios

d) Invertir los recursos transferidos para garantizar el normal desarrollo del convenio y para la adquisición de dotaciones relacionadas con su operación.

Frente a la compra de un celular, el cual se soporta mediante la factura No. 0505 del establecimiento de comercio Davidmovil por valor de doscientos seis mil pesos (\$206.000), claramente se observa que se soporta la adquisición de este dispositivo móvil en un sitio autorizado y adecuado con la correspondiente factura y que fue recaudada por parte de la Contraloría Departamental. Sin embargo, frente a la utilidad o relación entre la Institución y el objeto contractual ya descrito, debo agregar que con el fin de garantizar la prestación del



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

*servicio público esencial, es necesario contar con un medio de comunicación por medio del cual la ciudadanía pueda poner en conocimiento los llamados de auxilio y en consecuencia que el contratista pudiera acudir a la debida atención de las emergencia. Es así como, teniendo en cuenta los actuales avances de las comunicaciones, se vuelve más que necesario que el contratista cuente con un equipo celular que garantice un canal de comunicación ante el llamado de auxilio de la comunidad y nuestra institución.*

*Adicionalmente a lo anterior, la destinación de recursos públicos a este tipo de necesidades para la prestación del servicio de bomberos fue aclarada por parte de la Dirección Nacional de Bomberos como máxima autoridad de los Bomberos de Colombia en el País, mediante circular No. 20202050064071 (se anexa), en la cual se expresó por parte de la DNBC, cuales son los gastos financiables de la actividad bomberil con recursos público así:*

*"De esta manera, es importante tener en cuenta los gastos que comprenden la financiación de la actividad bomberil, así:*

*(..)*

*b) Gastos generales. Son los gastos relacionados con la adquisición y mantenimiento de bienes y servicios necesarios para que la institución bomberil cumpla con sus funciones; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente, entre otros como herramientas, equipos básicos, repotenciación de máquinas, equipos de comunicación, equipos de computación, materiales o suministros, dotación y suministro a las unidades, contratación de personal externo, reparaciones, servicios públicos, arrendamiento, viáticos, publicidad, papelería, suscripciones, afiliaciones, transporte, seguros generales, recreación, combustibles, lubricantes y servicio de aseo, lavandería, cafetería, impuestos e intereses sobre préstamos u obligaciones adquiridas. (...)" (subrayado fuera del texto original)*

*Por lo cual, la adquisición del mencionado equipo de comunicación, se encuentra estrechamente relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato en los literales a) y d) del convenio, así como con el cumplimiento de las funciones establecidas por la ley 1575 de 2012 en su artículo 22 a los Bomberos de Colombia.*

*Como tercer punto dentro del Contrato No. CI 06 de 2017, frente a la adquisición de una motosierra por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$2.424.000), nuestra institución aportó como soporte a la ejecución del convenio la factura No. 25169 del establecimiento de comercio EL CORRAL AGROPECUARIO en la cual consta el valor cancelado por parte de nuestra institución.*

*Ahora bien, frente a la relación entre la adquisición de este equipo y el cumplimiento del convenio, es necesario referenciar que como responsable de la atención de las emergencias en el municipio esto puede incluir la caída de árboles sobre viviendas, vías o vehículos, la tala de los mismos puede encontrarse en situación de riesgo e inclusive la ejecución del rescate de una persona o animal atrapado con este tipo de equipos. Muestra de que este es un equipo esencial para la prestación del servicio de bomberos es que este equipo se encuentra mencionado al menos 5 veces en la Resolución No. 661 de 2014 –Reglamento Técnico, Operativo, Administrativo y Académico de los Bomberos de Colombia, la cual sirve como documento guía para establecer los requerimientos mínimos de un Cuerpo de Bomberos en Colombia.*

*Es por ello que, teniendo en cuenta que es un equipo esencial para la prestación del servicio público de los bomberos, la compra del citado equipo se encontraba ajustado a los literales a) y d) del citado convenio, por lo cual se podría determinar que no existió detrimento patrimonial alguno en contra de la Alcaldía de Planadas.*

*Finalmente, en lo relacionado al Convenio No. CI 06 de 2017, cuestiona la Contraloría Departamental la pertinencia de la adquisición de Dotación para el personal que presta los servicios de bomberos con recursos públicos, a lo cual se debe hacer referencia que este tipo de elementos hacen parte esencial de toda institución organizada y apoya el mantenimiento de una uniformidad, así como de una serie de elementos que permita la identificación de sus unidades, por lo cual tiene total relación la compra de uniformes para las unidades adscritas a dicha institución. Para el caso puntual del citado convenio uniformes fueron comprados a la empresa SKALA DOTACIÓN A TU NECESIDAD mediante la factura No. 130, por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) de conformidad con los parámetros establecidos en la Resolución 273 del 2015 de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.*

*Por lo anterior, reiteramos la directa relación que cumple la adquisición de los uniformes por el Cuerpo de Bomberos, lo cual está directamente relacionado con los literales a), c) y d) del convenio objeto de control.*

*Finalmente, como consta en los informes de supervisión de fecha 25 de agosto de 2017 y 27 de Diciembre de*





**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*la contraloría del ciudadano*

**REGISTRO**  
**AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal

Código: RRF-016

Versión: 02

2017, conforme a las necesidades y emergencias presentadas en el municipio, fue presentado por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas los servicios de atención de emergencias, sin embargo, se debe aclarar que durante la ejecución del convenio objeto de revisión, el contratista estuvo atento y dispuesto para la prestación del servicio en caso de ser requerido, por lo que el infortunado azar de la ocurrencia de emergencias es un elemento que no es objeto de control por parte de nuestra institución, pero si implica la disponibilidad para acudir ante el llamado de la comunidad, en el momento y en el lugar que sea requerido.

CONVENIOS CA-001 DE 2018 Y CA-002 DE 2018

Siguiendo con los Convenios objeto de investigación por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, efectivamente los convenios CA-001 y CA-002 de 2018 fueron celebrados entre la Alcaldía Municipal de Planadas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas. Sin embargo, frente a las observaciones o hallazgos encontrados por la Contraloría, procedo a dar mi versión y a hacer las aclaraciones pertinentes frente a los siguientes ítems cuestionados en el auto de apertura No. 051 de 2020, los cuales son:

| CA - 001 – 2018 |         |                                                            |              |
|-----------------|---------|------------------------------------------------------------|--------------|
| FECHA           | FACTURA | ITEM                                                       | VALOR        |
| 01/04/2018      |         | Pago seguridad social abril 2018                           | 266.000,00   |
| 07/03/2018      | 366     | Impresora L575 multifuncional                              | 911.600,00   |
| 23/05/2018      | 5130    | Elementos varios, machetes, Linternas carpa radio Motorola | 3.830.000,00 |
| 22/08/2018      | 8160    | Manguera doble                                             | 1.000.000,00 |
| TOTAL           |         |                                                            | 6.007.600,00 |

| CA - 002 – 2018 |                |                                                                                                |              |
|-----------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FECHA           | FACTURA        | ITEM                                                                                           | VALOR        |
| 19/10/2018      | si hay factura | Pago seguridad social octubre de 2018                                                          | 276.800,00   |
| 14/12/2018      | si hay factura | Pago seguridad social octubre de 2018                                                          | 276.800,00   |
| 15/12/2028      | No hay factura | Pago servicio gasolina                                                                         | 450.000,00   |
| 15/12/2018      | No hay factura | Pago de servicio transporte del cuerpo de bomberos del 26 de noviembre al 26 diciembre de 2018 | 2.300.000,00 |
| 15/12/2018      | No hay factura | Pago servicio alimentación bomberos                                                            | 525.000,00   |
| 10/11/2018      | si hay factura | Contrapartida aporte del cuerpo bomberos                                                       | 1.500.000,00 |
| 12/12/2018      | No hay factura | Capacitación cuerpo bomberos                                                                   | 2.500.000,00 |
| TOTAL           |                |                                                                                                | 7.828.600,00 |

En relación con los pagos de seguridad social aportados a los convenios celebrados con la Alcaldía Municipal de Planadas, debo remitirme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cual establece la responsabilidad del Contratista es decir el Cuerpo de Bomberos, de demostrar al contratante – Alcaldía Municipal de Planadas la existencia y pago de aportes a seguridad social, por lo cual para el caso de los convenios objeto de revisión, era obligación de la institución como mínimo demostrar que la suscrita comandante y representante legal contaba con los aportes a seguridad social, sin embargo los recursos destinados para el pago de aportes a seguridad social, fueron soportados con recursos diferentes a los provenientes de los convenios objeto de investigación, pero garantizando el cumplimiento de la Norma citada.

Frente a la adquisición de una impresora con destino a la institución, es del caso referir que este equipo de oficina se adquirió con el fin de apoyar las labores adelantadas por el Cuerpo de Bomberos, esto incluye la impresión de absolutamente todos los documentos atinentes a presentación de los informes entregados a la administración municipal la elaboración entrega de material educativo dentro de las campañas de prevención adelantadas con la comunidad y los comerciantes, las documentación para los procesos de capacitación del personal que ejecuta el contrato, así como todos aquellos documentos necesarios para llevar el control de los incidentes que se presentaron en el municipio. En este sentido, como se evidencia en los documentos recopilados por la Contraloría Departamental, se presentó la correspondiente factura que demuestra la adquisición legal del equipo e igualmente debo hacer énfasis que de los procesos CA-001 y 002 de 2018 que son objeto de investigación la totalidad de la papelería de la institución fue impresa con este elemento.

Igualmente y no menos importante, es pertinente remitirse nuevamente a la circular No. 20202050064071 de



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

la Dirección Nacional de Bomberos en la que la autoridad bomberil expresó con mayor claridad cuáles son los rubros a los que pueden ser destinados los recursos públicos entregados a los Cuerpos de Bomberos, en el cual claramente se incluyen los equipos de computación.

En siguiente orden, frente a la incógnita planteada se encuentra la adquisición de elementos varios tales como machetes, radios de comunicación y otros elementos necesarios para la prestación del servicio público de bomberos esto se puede comprobar su adquisición mediante la factura No. 5130 que consta dentro del material probatorio recopilado por la Contraloría. Igualmente, se observa en los informes presentados por la comandante y representante legal de la institución, que los equipos fueron adquiridos así: 16 Machetes, 16 linternas recargables de 7 led, 1 linterna recargable 3 y 5 led, 16 equipos fontaneros (carpas individuales o impermeables) y 4 radios marca Kenwood TK-2207.

Frente a la relación entre los equipos adquiridos y la ejecución del objeto contractual, los machetes y las mangueras son implementos necesarios para la actividad de atención de emergencias tales como: incendios forestales, vehiculares y estructurales; caída de árboles, entre otras. Las carpas, trajes fontaneros o impermeables, son equipos utilizados para la protección durante la lluvia o aquellas emergencias que sean en espacios o ambientes húmedos, por lo que se convierte en un Equipo de Protección Personal o EPP para las unidades. Las linternas adquiridas cumplen una función primordial para las actividades de emergencia, pues estos elementos permiten realizar la búsqueda y rescate de personas u objetos en horas de la noche, igualmente permiten iluminar durante la ocurrencia de un incendio, ya que por el humo y los gases que allí se producen la visibilidad es reducida y son necesarias para desarrollar la actividad de control o extinción de incendios. Finalmente, frente a los radios de comunicación, estos fueron adquiridos por el contratista para garantizar la comunicación entre las unidades durante las labores de atención de diversas emergencias, también el acompañamiento de eventos de aglomeración masiva de público y mantener comunicación con las diferentes entidades departamentales como la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo - SAGER por medio de su sala de radios a la cual se realizan 3 reportes diarios sobre los eventos atendidos y/o el estado del tiempo en el municipio para su monitoreo y control.

Así pues, solo me resta expresar que en relación con las obligaciones contractuales la adquisición de estos elementos se relacionan con los numerales 1, 3, 4 y 7 de la cláusula tercera, ya que estos tienen un sin número de funciones para la atención de emergencias e igualmente hacen parte de la correcta inversión de los recursos públicos mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa de la institución. En el caso específico de las mangueras, debo agregar que estas se encuentran reglamentadas como un equipo esencial para la atención de incendios en las normas internacionales NFPA-1961,1962 y 1965.

Como siguiente hallazgo de la Contraloría, se expresa una aparente inconsistencia frente a la prestación del servicio de transporte. Al respecto es necesario decir que para el año 2018 el Cuerpo de Bomberos no contaba con ningún medio de transporte propio o en comodato, ya que la camioneta con la que actualmente cuenta esa institución fue entregada por parte de la Gobernación del Tolima hasta el año 2019, por lo que durante el año 2018 esa institución acudió al señor Ronad Lisbey Jiménez, para que prestara el servicio de transporte a fin de movilizar a las unidades del Cuerpo de Bomberos hasta los sitios donde se presentaban las emergencias y se debía cumplir con el objeto del convenio, muestra de ello son las fotografías anexas a los informes en los que se observa el vehículo a disposición de la institución en los eventos atendidos.

De lo anterior, se debe resaltar que el servicio de transporte se encuentra relacionado con las obligaciones número 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Cláusula tercera de los convenios celebrados, pues esta era la única forma de movilizar los recursos de la Institución. Por ultimo me permito anexar la cuenta de cobro presentada por el señor Ronald Lisbey Jimenez por la prestación del servicio de transporte.

Continuando con los puntos relacionados frente al concepto de alimentación es del caso referirnos nuevamente a la circular No. 20202050064071 de la Dirección Nacional de Bomberos, en el cual de conformidad a los lineamientos dados, este es un gasto general de la institución, toda vez que durante la atención de las diferentes emergencias y eventos se requiere por la duración de las mismas, el suministro de alimentación, refrigerios e hidratación para las unidades que se encuentran prestando el servicio, ya que la mayoría son voluntarios y lo mínimo que se les ofrecía en contraprestación de su servicio son buenas condiciones para prestar el servicio.

Conforme a lo anterior, este concepto se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de las obligaciones No. 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Cláusula Tercera de los convenios, para lo cual me permito anexar la Cuenta de Cobro correspondiente de la persona encargada de suministrar esta alimentación.

En el siguiente punto, la contrapartida del Cuerpo de Bomberos Voluntarios fue presentada y soportada de conformidad a los servicios y equipos puesto a disposición por parte del contratista para la ejecución del



258

|                                                                                                                                                                                      |                                                                                |                        |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
|  <div><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>la contraloría del ciudadano</i></div> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                                      | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

contrato y en cumplimiento del verbo rector del Convenio el cual es "AUMR ESFUERZOS", para lo cual nuestra institución se comprometió en colocar lo necesario para que las instalaciones de la institución (estación de bomberos) estuvieran prestas para atender los eventos que se presentaran, igualmente se puso a disposición los equipos de protección personal con los que contaba el contratista, un total de 5 compuestos de: chaquetón, pantalón, casco, guantes y botas para atender las emergencias, así como algunos elementos gestionados con recursos propios como botiquines, camillas, entre otros para prestar primeros auxilios y que no fueron adquiridos con recursos públicos. Sin embargo de todo esto lo más relevante aportado por nuestra institución fue el personal, la mano de obra necesaria para que los Planadunos tuvieran la tranquilidad ante la ocurrencia de alguna emergencia en nuestra población, ya que nuestras unidades son voluntarias u de conformidad con la ley 720 de 2001, son unidades que de manera desinteresada sacan parte de su tiempo con el fin de contribuir a la prestación de un servicio público en beneficio de la comunidad.

Estos aportes realizados en equipo y trabajo de nuestras unidades se denota en todo y cada uno de los informes presentados en la ejecución del contrato, pues se observa a nuestro personal realizando las actividades correspondientes, así como se observa parte de los equipos y materiales puestos a disposición del contrato para llevar a cabo nuestras funciones y obligaciones. Igualmente, conforme al cuadro presentado en el auto 051 de 2020, expresa la contraloría que se observan una serie de facturas que demuestran o soportan el aporte realizado por la institución.

Por último, frente al cumplimiento de los procesos de capacitación del convenio CA-002 de 2018, me permito anexar copia de la cuenta de cobro No. 071 de fecha 28 de octubre de 2018, presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GACHETA, entidad encargada de impartir la instrucción del curso de Bomberos I Y II a las unidades adscritas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas. Esta obligación nuevamente es soportada como una finalidad de los recursos públicos destinados para la prestación del servicio de bomberos, de conformidad con la circular No. 20202050064071 de la DNBC.

Así, se evidencia, en el material probatorio recaudado por la Contraloría que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas, desarrolló sus actividades y funciones correspondientes al contrato y que de acuerdo con los informes presentados, por la institución, estos anexaron al mismo registro fotográfico, descripción de la actividad y ubicación espacio temporal de la misma.

Pese a lo anterior me permito anexar copia íntegra de los procesos CA-001 y 002 de 2018 con la totalidad de los soportes y evidencias de rubros ejecutados para darle cumplimiento a los citados convenios, ya que infortunadamente dentro de las pruebas recaudadas por la Contraloría, con extrañeza no fue entregado en su totalidad el contenido de los contratos por parte de la Alcaldía Municipal. De esta manera podrá observar el Ente de Control que los recursos fueron invertidos en su totalidad y de conformidad con los gastos planteados para la ejecución de los contratos.

Finalmente frente al argumento expuesto en el auto No. 051 de 2020 en el cual se expresa por parte de la Contraloría Departamental la inexistencia de reporte de entrada o salida sobre sobre los implementos adquiridos por el Cuerpo de Bomberos en el Almacén de la Alcaldía Municipal, es necesario reiterar, como se expuso en misiva anterior y radicada frente al resultado del trámite D-005 de 2020, los bienes adquiridos por parte del Cuerpo de bomberos se entienden como propios por lo cual estos en ningún momento, pasan por manos o inventarios de la Alcaldía Municipal, por lo que no se generará estado de ingresos o salida de dichos elementos a la Administración.

Para ello debemos remitirnos nuevamente a la naturaleza jurídica de nuestra institución bomberil en la cual claramente es una institución desligada de la Alcaldía Municipal, adicionalmente de orden privada y sin ánimo de lucro por la cual goza de total autonomía frente a la adquisición de sus bienes y equipos y cuando estos sean adquiridos con recursos públicos, deberán estar sujetos al cumplimiento de la actividad bomberil que desarrollamos como ya ampliamente se desarrolló y explico a lo largo del presente escrito.

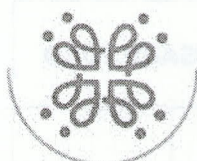
Así pues bajo este principio de autonomía con el cual cuenta nuestra institución por su naturaleza privada, el estado de ingresos y salidas de los bienes NO SERA COMPETENCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, sino que es un trámite referente a nuestra institución exclusivamente, sin que la entidad pública pueda intervenir en ello.

PRUEBAS

SOLICITADAS

- Solicitar a la Alcaldía que certifique si en su planta de personal cuenta con bomberos oficiales".



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

Así las cosas y una vez recibidas las versiones libres y espontaneas de los señores **CAROLINA VILLAREAL TOVAR; JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA; EDILSON MEDINA CRUZ, y MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ**, esta Dirección Técnica pudo establecer con respecto al hallazgo fiscal No. 060 del 24 de septiembre de 2020, cuando asevera que los soportes allegados por parte de la Administración Municipal, no encuentran relación con las obligaciones por parte del Cuerpo de Bomberos en cada convenio, que los supervisores no exigían los soportes allegados para respaldar el cumplimiento de las obligaciones, que no existen entradas y salidas de almacén de los elementos allegados, al respecto es necesario manifestar que dentro de los convenios objeto de investigación (folios 124-126, 136-138, 155-157), las obligaciones por parte del Cuerpo de Bomberos estaban entre otras las siguientes:

- a) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendio, explosiones, atención de desastres y calamidades conexas.
- b) .....
- c) .....
- d) Invertir los recursos transferidos para garantizar el normal desarrollo del Convenio y para la adquisición de dotaciones relacionadas con su operación.
- e) ....
- f) Adelantar visitas técnicas con personal idóneo al establecimiento de comercio e industria para asegurar el cumplimiento de las Normas mínimas contra incendio y calamidades.
- g) Dedicar especial atención a las labores preventivas de incendios, gestión del riesgo de desastres y calamidades.
- h) ...
- i) Trabajar en coordinación con el Sistema Nacional de Bomberos y con el Comité Local de emergencias y/o Consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres.

Al respecto es necesario manifestar que la Administración Municipal celebró los convenios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas Tolima, como quiera que dicha entidad solamente le ingresaba lo de la sobretasa bomberil, el cual era una suma muy baja para poder atender las emergencias y por lo tanto, no contaban con herramientas para atender incendios, explosiones, caída de árboles, en fin asegurar el cumplimiento de las Normas mínimas contra incendios, explosiones y calamidades conexas, prueba de ello está en los convenios celebrados entre el Municipio y el Cuerpo de Bomberos, como fueron los siguientes Convenios:

- Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 del 4 de agosto de 2017 (folios 124-126), cuyo objeto establecía: Aunar esfuerzos de cooperación técnica administrativa y operativa para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas en el Municipio de Planadas Tolima, por valor de \$25.000.000.
- Convenio de Asociación No. 001 del 20 de abril de 2018 (folios 136-138), cuyo objeto establecía: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y operativos para garantizar la prevención y atención a las emergencias y desastres en el Municipio de Planadas Tolima, por medio del Organismo de socorro-bomberos por valor de \$14.000.000.
- Convenio de Asociación No. 002 del 23 de octubre de 2018 (folios 155-157), cuyo objeto establecía: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para garantizar la prevención y atención a las emergencias y desastres en el Municipio



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

de Planadas Tolima, por medio del Organismo de socorro-bomberos por valor de \$5.775.000.

Al respecto es necesario manifestar que el Convenio Interadministrativo de Cooperación 006 del 4 de agosto de 2017, por valor de \$25.000.000, según el acta de liquidación del 30 de diciembre de 2017 (folio 127), solamente se utilizaron \$10.750.000, acta que fue firmada por el Alcalde, la Jefe de Planeación Municipal y la representante legal del Cuerpo de Bomberos, prueba de ello, se encuentra en los soportes obrante a folios 231 y 232, dentro del cual se plasma que \$6.000.000, fueron girados por banca virtual y \$4.750.000, mediante cheque, valores que fueron supervisados por la Secretaria de Planeación, según informe de supervisión del 25 de agosto de 2017 y 27 de diciembre de 2017 (folios 128, 131); De igual manera, el Convenio de Asociación No. 001 del 20 de abril de 2018, por valor de \$14.000.000, según el acta final del 25 de agosto de 2018 (folio 140), acta que fue firmada por el Jefe de la Oficina de Planeación Municipal y Supervisor del Convenio y la Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas Tolima, pruebas de ello se encuentra en los soportes obrantes a folios 144, 145, 146, 152, dentro del cual fueron girados por el Municipio a través de cheques (folios 233-236), y que fueron supervisados por la Secretaria de Planeación (folios 141, 142, 147-150); por otro lado el Convenio de Asociación No. 002 del 23 de octubre de 2018, por valor de \$5.775.000, según el acta de liquidación (folios 168-171), actas que fueron firmadas por el Alcalde, el supervisor y la representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, prueba de ello se encuentra en los soportes obrantes a folios 162, 164, 166, 167, dentro del cual fueron girados por el Municipio a través de cheques, prueba de ellos se encuentra en los soportes obrantes a folios 237-244, y que fueron supervisados por la Secretaria de Planeación.

Así las cosas y una vez analizada las versiones libres de cada uno de los implicados, esta dirección puede vislumbrar que los convenios si se suscribieron con un fin el de atender los riesgos de incendios, explosiones, caída de árboles, atención de emergencias, capacitación a los voluntarios del Cuerpo de Bomberos, y algunos elementos comprados para el buen funcionamiento del Cuerpo Bomberil, elementos que no ingresaban al Almacén del Municipio, pues el Municipio solo giraba el valor de los convenios y era la secretaria de Planeación Municipal la encargada de supervisar dichos convenios, el cual lo demostraba a través de los informes de supervisión (folios 128, 131, 141, 142, 147-150), dineros que no se utilizaban para cubrir la seguridad social, tal como lo demuestran los soportes obrantes entre los folios 124-190, 193-201, 237-245.

Una vez analizada la versión libre y espontánea que rindieron los presuntos responsables fiscales **CAROLINA VILLAREAL TOVAR; JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA; EDILSON MEDINA CRUZ, y MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ**, dentro de la cual anexan unos documentos, dentro de la cual el señor **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, solicitó la práctica de la siguiente prueba:

- Se solicite a la Secretaria de Ambiente y gestión de riesgos que certifique las emergencias notificadas por el CBV planadas entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.
- Solicitar a la Alcaldía que certifique si en su planta de personal cuenta con Bomberos oficiales.

Prueba que fue decretada mediante Auto No. 043 del 2 de septiembre de 2022 (folios 202-204), dentro de la cual se decidió negar la prueba, solicitada por el señor **JOSE**



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la controlaría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

**FUNOR DUSSAN GARCIA**, dentro de la cual el Despacho consideró que la prueba de **solicitar a la Secretaria de Ambiente y gestión de riesgos que certifique las emergencias notificadas por el CBV planadas entre el 1º de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2018**, resultaba ser **inconducente e inútil**, pues no se evidenciaba con qué fin se requería conocer las emergencias del 1º de abril al 31 de diciembre de 2018, en el Municipio de Planadas, pues el daño se encontraba dado en función de la utilidad de los bienes adquiridos en los Convenios CI-006 de 2017, CA-001 de 2018 y CA-002 de 2018, por lo que no se encuentra utilidad en la información que pueda generar la prueba solicitada, así mismo en cuanto a la prueba de **solicitar a la Alcaldía que certifique si en su planta de personal cuenta con Bomberos oficiales**, la prueba fue negada, como quiera que en el caso que nos ocupa, no resultaba relevante conocer la ocupación de la planta del Municipio, conllevando a determinar, que los productos adquiridos fueron útiles en el marco de los Convenios CI-006 de 2017, CA-001 de 2018 y CA-002 de 2018, pruebas **negadas por ser inconducente e inútiles al proceso**.

De conformidad con las versiones libres arrimadas y su contenido argumentativo y probatorio, **se determina que no se aprecia un presunto daño patrimonial**, pues tal como lo establece el Hallazgo fiscal No. 060 de 2020, que dice: *Evaluados los soportes allegados para justificar la ejecución de los convenios No. CI-006 de 2017-CA-001 y CA -002 de 2018, la comisión de auditoria no encuentra relación entre las obligaciones a que se comprometió ejecutar el cooperante en este caso el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Planadas –Tolima, como quiera que al revisar cada acto contractual se observa que estas se establecen como actividades encaminadas a atender el riesgo de desastre cualquier emergencia o evento por incendios, explosiones y calamidades conexas, evidenciado que de acuerdo a los soportes analizados, la inversión de los recursos públicos con los cuales se financiaron estos convenios, se aparta del cumplimiento y observancia a las obligaciones convenidas”*

Al respecto es necesario manifestar que el artículo 1º de la ley 1575 de 2012 indica: *“la gestión integral del riesgo contra incendios los preparativos y atención de rescates en todas su modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano en especial de los Municipios ....”*; Así las cosas, la Alcaldía Municipal procedió a realizar los siguientes convenios con el Cuerpo de Bomberos de Planadas de los recursos de forzosa inversión del Sistema General de participación, Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 del 4 de agosto de 2017, Convenio de Asociación No. 001 del 20 de abril de 2018 y Convenio de Asociación No. 002 del 23 de octubre de 2018 (folios 124-126, 136-138, 155-157).

Dentro de los convenios suscritos entre la Administración Municipal de Planadas y el Cuerpo Oficial de Bomberos de Planadas, se tienen los siguientes:

- Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 del 4 de agosto de 2017 (folios 124-126), cuyo objeto establecía: Aunar esfuerzos de cooperación técnica administrativa y operativa para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas en el Municipio de Planadas Tolima, por valor de \$25.000.000.
- Convenio de Asociación No. 001 del 20 de abril de 2018 (folios 136-138), cuyo objeto establecía: Aunar esfuerzos técnicos administrativos y operativos para garantizar la prevención y atención a las emergencias y desastres en el Municipio de Planadas Tolima, por medio del Organismo de socorro-bomberos por valor de \$14.000.000.



|                                                                                                                                                                             |                                                                                |                        |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la controladora del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                             | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

- Convenio de Asociación No. 002 del 23 de octubre de 2018 (folios 155-157), cuyo objeto establecía: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para garantizar la prevención y atención a las emergencias y desastres en el Municipio de Planadas Tolima, por medio del Organismo de socorro-bomberos por valor de \$5.775.000.

Dentro de dichos convenios se establecieron las siguientes obligaciones:

**Por parte del Municipio:**

- a) Transferir oportunamente al CUERPO DE BOMBEROS los dineros acordados por cada convenio, el cual estará destinado para cofinanciar los servicios públicos en la gestión integral del riesgo contra incendios y la atención y prevención de desastres. *b) Ejecutar las sumas establecidas en la presente cláusula de acuerdo con las destinaciones y procedimientos pactados. C) Vigilar el cumplimiento del presente convenio. d) ejercer la supervisión de la ejecución y cumplimiento del objeto establecido.*

**Parte del CUERPO DE BOMBEROS:**

- a) atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendio, explosiones, atención de desastres y calamidades conexas.** *b) Investigar las causas de las emergencias relacionadas que atienden y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes. c) Administrar los recursos y propender por el buen servicio público en la gestión del riesgo de desastres y gestión integral del riesgo contra incendio. d) invertir los recursos transferidos para garantizar el normal desarrollo del Convenio y para la adquisición de dotaciones relacionadas con su operación. e) Presentar un informe mensual a la oficina asesora de Planeación, sobre la actividad desarrollada en cumplimiento del Convenio de acuerdo al lineamiento establecidos. f) Adelantar visitas técnicas con personal idóneo al establecimiento de comercio e industria para asegurar el cumplimiento de las Normas mínimas contra incendio y calamidades. g) Dedicar especial atención a las labores preventivas de incendios, gestión del riesgo de desastres y calamidades. h) desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas. i) Trabajar en coordinación con el Sistema Nacional de Bomberos y con el Comité Local de emergencias y/o Consejo Municipal de gestión del riesgo de desastres. j) Tratándose del inventario de bienes muebles e inmuebles el cuerpo de bomberos velara porque estos permanezcan en buen estado de conservación.*

De tal suerte que en lo que tiene que ver con las obligaciones del Municipio, este Despacho puede vislumbrar lo siguiente:

Convenio Interadministrativo de Cooperación 006 del 4 de agosto de 2017, por valor de \$25.000.000, según el acta de liquidación del 30 de diciembre de 2017 (folio 127), solamente se utilizaron \$10.750.000, acta que fue firmada por el Alcalde, la Jefe de Planeación Municipal y la representante legal del Cuerpo de Bomberos, prueba de ello se encuentra plasmado en los soportes obrante a folios 231 y 232, dentro del cual se plasma que \$6.000.000, fueron girados por banca virtual y \$4.750.000, mediante cheque, valores que fueron supervisados por la Secretaria de Planeación, según informe de supervisión del 25 de agosto de 2017 y 27 de diciembre de 2017 (folios 128, 131).



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

Convenio de Asociación No. 001 del 20 de abril de 2018, por valor de \$14.000.000, según el acta final del 25 de agosto de 2018 (folio 140), acta que fue firmada por el Jefe de la Oficina de Planeación Municipal y Supervisor del Convenio y la Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas Tolima, pruebas de ello se encuentra en los soportes obrantes a folios 144, 145, 146, 152, dentro del cual fueron girados por el Municipio a través de cheques (folios 233-236), y que fueron supervisados por la Secretaria de Planeación del 4 de julio de 2018, 19 de agosto de 2018 (folios 141, 142, 147-150).

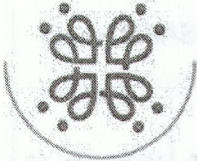
Convenio de Asociación No. 002 del 23 de octubre de 2018, por valor de \$5.775.000, según el acta de liquidación (folios 168-171, acta que fueron firmadas por el Alcalde, el supervisor y la representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, prueba de ello se encuentra en los soportes obrantes a folios 162, 164, 166, 167, dentro del cual fueron girados por el Municipio a través de cheques, prueba de ellos se encuentra en los soportes obrantes a folios 237-244, y que fueron supervisados por la Secretaria de Planeación el 20 de noviembre de 2018, 17 de diciembre de 2018 (folios 158-161)

Igualmente el Cuerpo de Bomberos con relación a este Convenio anexa los soportes correspondientes:

| No. Convenio y fecha           | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                          | valor            | Observaciones                                                                          | Folios  |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| CI-006 del 4 de agosto de 2017 | Aunar esfuerzos de Cooperación Técnica, administrativa y operativa para garantizar una eficiente prestación del servicio público en la gestión integral del riesgo contra incendios, desastres y demás calamidades conexas en el Municipio de Planadas-Tolima." | \$ 10.750.000,00 | Copia del Convenio, acta de liquidación, Informes de supervisión y Soportes de compras | 124-135 |

| Soportes   |                      |                           |                 |        |
|------------|----------------------|---------------------------|-----------------|--------|
| Fecha      | proveedor/factura    | Ítem                      | Valor           | Folios |
| 16/08/2017 | SKALA DOTACION/67    | Uniforme de fatiga        | \$ 6.000.000,00 | 130    |
| 22/12/2017 | SKALA DOTACION/130   | Pantalon-Camibuso y Gorra | \$ 1.000.000,00 | 132    |
| 22/12/2017 | Extintores RAULL/917 | Extintores                | \$ 1.120.000,00 | 133    |
| 23/12/2017 | El Corral/25169      | Compra Motosierra         | \$ 2.424.000,00 | 134    |



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

261

|            |                |                |                         |     |
|------------|----------------|----------------|-------------------------|-----|
| 27/12/2017 | DAVIDMOVIL/505 | Compra Celular | \$ 206.000,00           | 135 |
|            |                |                | <b>\$ 10.750.000,00</b> |     |

| No. Convenio y fecha           | Objeto                                                                                                                                                                                                  | valor            | Observaciones                                                                                   | Folios                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| CA-001 del 20 de abril de 2018 | Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y operativos para garantizar la prevención y atención a las emergencias y desastres en el municipio de Planadas por medio de organismo de socorro- Bomberos." | \$ 14.000.000,00 | Copia del Convenio, acta de liquidación, acta final, informe de supervisión, soportes de compra | 136-154,, 186, 187, 243, 245 |

| Soportes   |                                 |                                                 |                         |             |
|------------|---------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|-------------|
| Fecha      | factura                         | Ítem                                            | Valor                   | Folios      |
| 7/03/2018  | HRO Computo/366                 | Compra Impresora envío                          | \$ 992.600,00           | 145         |
| 15/05/2018 | La Calle del Café/5130          | Compra Botas, Carpa, linterna, machetes y radio | \$ 3.830.000,00         | 145 anverso |
| 11/09/2018 | JOSE URIEL GONZALEZ             | Capacitación                                    | \$ 1.316.000,00         | 243         |
| 22/08/2018 | Equipo Fuego y Rescate/         | Compra de manguera                              | \$ 1.000.000,00         | 146 anverso |
| 27/07/2018 | Estación de servicio la Gaviota | combustible/hidratación /alimentación           | \$ 2.100.000,00         | 245         |
| 2/08/2018  | RONAL L JIMENEZ                 | Transporte                                      | \$ 1.200.000,00         | 187 anverso |
| 7/03/2018  | Camillas y botiquines casilimas | elementos de primeros auxilios                  | \$ 660.000,00           | 182 anverso |
| 11/04/2018 | Cuerpo de bomberos              | Podas, tala, limpieza                           | \$ 500.000,00           | 151         |
| 25/08/2018 | RONAL L JIMENEZ                 | Transporte                                      | \$ 2.400.000,00         | 186 anverso |
|            |                                 |                                                 | <b>\$ 13.998.600,00</b> |             |

| No. Convenio y | Objeto | valor | Observaciones | Folios |
|----------------|--------|-------|---------------|--------|
|----------------|--------|-------|---------------|--------|

✓



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

|                                  |                                                                                                                                                                                                        |                 |                                                                                                 |                   |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| fecha                            |                                                                                                                                                                                                        |                 |                                                                                                 |                   |
| CA-002 del 23 de octubre de 2018 | Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y operativos para garantizar la prevención y atención a las emergencias y desastres en el municipio de Planadas por medio de organismo de socorro-Bomberos." | \$ 5.775.000,00 | Copia del Convenio, acta de liquidación, acta final, informe de supervisión, soportes de compra | 155-171, 176, 238 |

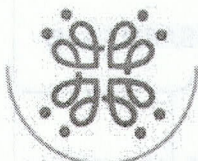
| Soportes   |                                       |                                                        |                        |             |
|------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------|-------------|
| Fecha      | factura                               | Ítem                                                   | Valor                  | Folios      |
| 15/12/2018 | RONALD LISBEY JIMENEZ                 | pago transporte cuerpo bomberos de octubre a diciembre | \$ 2.300.000,00        | 176         |
| 26/12/2018 | DORIS PERALTA/Restaurante la Bastilla | Alimentación                                           | \$ 525.000,00          | 238         |
| 26/12/2018 | Estación la Gaviota                   | combustible                                            | \$ 450.000,00          | 239 anverso |
| 18/12/2018 | IVAN DARIO VALENZUELA                 | Capacitación                                           | \$ 2.500.000,00        | 176         |
|            |                                       |                                                        | <b>\$ 5.775.000,00</b> |             |

Así las cosas, lo adquirido en los diferentes convenios celebrados en el Municipio de Planadas y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas Tolima, fueron comprados para las diferentes emergencias presentadas durante el 2017 y 2018, los cuales demuestran que los soportes productos de los Convenios objeto de investigación si justifican la ejecución de ellos en cuanto a emergencias, calamidades, tala de árboles, capacitación, por otro lado los convenios fueron supervisados por los Secretarios de Planeación, prueba de ello, se pude inferir en los informes de supervisión, además dentro de dichos soportes no figura que hayan cancelado la seguridad social del representante legal del Cuerpo de Bomberos, así como tampoco tendría porque el Municipio tener entrada y salida de dichos elementos comprados, pues el Municipio solo transfería lo correspondiente a cada convenio de acuerdo a la necesidad de la empresa Bomberil.

Quedando de esta manera desvirtuado el presunto daño fiscal, aunado a la apreciación de las versiones libres y espontaneas rendidas por parte de los implicados y que reposan como material probatorio y que dan cuenta de los servicios prestados y ejecutados; lo



262

|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

anterior, teniendo en cuenta que respecto al daño el Consejo de Estado ha sido enfático al señalar que aquel debe ser:

- **Antijurídico**, la lesión al interés jurídico, patrimonial que se causa al Estado no teniendo el deber jurídico de soportarlo. El bien jurídico tutelado por el legislador en materia de control fiscal es el patrimonio público y el medio ambiente sostenible.
- **Cierto**. La segunda característica del daño es la certeza, por lo que debe estar demostrado que el mismo tuvo lugar y por ende se causó una acción lesiva al patrimonio público. **La certeza del daño exige la existencia de evidencias que determinen la acción lesiva dada a los intereses patrimoniales del estado.** Bajo este entendido queda proscrito el daño eventual, en el entendido que éste no es cierto, es decir no puede estar estructurado en suposiciones o conjeturas, en el caso concreto, no se puede hablar de daño cierto por cuanto el objeto del contrato y su finalidad fue realizado a cabalidad, sin que resulte de recibo exigir por parte del ente de control obligaciones adicionales a las establecidas en el documento contractual.
- **Cuantificable**. El daño debe valorarse económicamente, pues en el curso del proceso de responsabilidad fiscal esta característica se torna indispensable, hasta llegar a establecerse la cuantía del mismo de manera precisa, en este caso, al comprobarse la falta de carencia del daño, por la interpretación de las pruebas aportadas que fueron apreciadas de buena fe, el daño no puede ser cuantificable por ausencia de hechos que acrediten la existencia de un detrimento patrimonial.
- **Pasado**. Al respecto el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su condición de Auditor General de la República señaló que lo fundamental para la responsabilidad fiscal son los daños pasados y al respecto enfatizó: "(...) de acuerdo con la normatividad actual y el alcance que le da la jurisprudencia nacional, en la responsabilidad fiscal lo fundamental son los daños pasados, de ahí que no exista el deber de establecer la responsabilidad fiscal sobre daños futuros".

Características, que evidentemente no rodean la situación planteada en el hallazgo.

Así las cosas en cuanto al daño patrimonial al Estado, como a cualquier daño que genera responsabilidad son aplicables los principios generales de la Administración Pública. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia SU-620 de noviembre 13 de 1996, ha dicho: «Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.» **-subrayado fuera de texto-**.

En cuanto a la certeza del daño y el daño futuro la Contraloría General de la Republica en concepto No. 80112 EE15354 emitido por la Contraloría General de la Republica se refiere al respecto:

"... 2. Certeza del daño



|                                                                                                                                                                                  |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
|  <p><b>CONTRALORÍA</b><br/>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br/><i>la contraloría del ciudadano</i></p> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                                  | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

*Desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que «el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante. De esta definición inmediatamente se destaca que el daño cierto puede ser pasado — ocurrió— o futuro — a suceder— En principio el daño pasado no es tan problemático puesto que ya existe, el problema que se presenta generalmente es el de cuantificarlo. En cambio el daño futuro presenta muchas más aristas que son problemáticas. Estudiemos primero la cuestión relativa a los daños futuros para luego entrar en los pasados.*

*Frente a los daños futuros la jurisprudencia y la doctrina colombiana como extranjera son claras en establecer que este puede considerarse como cierto siempre y cuando las reglas de la experiencia y de la probabilidad indiquen que este habrá de producirse. Esta certeza por supuesto no es absoluta pues sobre el futuro no puede predicarse una certeza absoluta. Lo importante es que existan los suficientes elementos de juicio que permitan establecer que el daño muy seguramente se producirá. El daño futuro cierto denominado como virtual, se opone al daño futuro hipotético que es aquel sobre el cual simplemente existe alguna posibilidad de que se produzca pero las reglas de la experiencia y de la probabilidad indican que puede o no producirse.*

*Establecer los alcances del daño futuro en materia de responsabilidad fiscal sería un ejercicio académico interesante, sin embargo por ahora nos basta decir que de acuerdo con la normatividad actual a la responsabilidad fiscal sólo importan los daños pasados. No puede derivarse responsabilidad fiscal sobre daños futuros. A esta conclusión tajante se puede llegar sin necesidad de mucho análisis puesto que la ley dispone que para aperturar el proceso de responsabilidad fiscal se requiere que «se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado». Igualmente para proferir el fallo con responsabilidad fiscal es necesario que «obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público.*

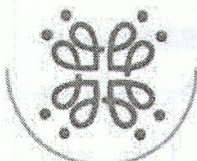
*De esta forma la ley exige que cuando vaya a iniciarse un proceso un proceso de responsabilidad el daño exista, es decir, ya se haya consumado o producido. Creemos que esta disposición es sana puesto que la certeza en el daño futuro es una certeza relativa. Sobre el futuro es imposible tener certeza absoluta puesto que siempre existe un margen de error en las predicciones. Esto podría entonces acarrear injusticias al atribuir responsabilidad fiscal a alguien (tendría que acarrear con las graves consecuencias que ello implica) sobre un daño que finalmente no se produjera. En este caso se presentaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado y el ciudadano podría demandar para que le reembolsaran lo pagado.*

*Adicionalmente, aunque la responsabilidad fiscal tiene naturaleza resarcitoria y no sancionatoria es innegable que de todos modos, en la práctica, conlleva por lo menos una sanción social o moral para el implicado. Por ello en materias como la presente lo mejor es proceder con cautela.*

*(...)*

*De todas formas es conveniente mencionar que en las situaciones en que la Contraloría detecte la posibilidad real de que se presente un daño futuro deberá hacer uso de la facultad de advertencia consagrada en el artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000:*



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

263

*«advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados». Es decir, la Contraloría deberá avisar a los funcionarios o entidad correspondiente que las operaciones que están realizando o van a realizar tienen un alto riesgo de generar un daño patrimonial al Estado. Así, los funcionarios pueden actuar con pleno conocimiento de las consecuencias que tendrán sus acciones y pueden tomar las medidas necesarias para evitar la lesión al patrimonio público. (se resalta)*

*En síntesis, el daño patrimonial al Estado debe ser cierto. Aunque en la teoría general de las obligaciones se consideran como ciertos los daños pasados y los daños futuros, en materia de responsabilidad fiscal sólo son tenidos en cuenta los daños pasados....”*

Bajo esta lógica, es claro conforme el artículo 48 de la Ley 610 de 2000 que para imputar responsabilidad fiscal debe estar objetivamente demostrado el daño e indicios graves que comprometa la responsabilidad del implicado, al igual para proferir el fallo con responsabilidad fiscal es necesario que obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público, en vista a estos hechos se evidencia que no existe una certeza del daño patrimonial y su cuantificación ya que al verificar la “supuesta” inconsistencia encontrada por el Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, se observa que carece de una valoración objetiva para determinar con certeza la existencia del daño y su cuantificación, pues está demostrado que los Convenios objeto de investigación si se cumplieron en cuanto a las obligaciones para lo cual se contrataron, por ende no es factible bajo la apreciación integral que se ha hecho a las pruebas obrante en el expediente conforme la persuasión racional y a las reglas de la sana critica, imputar responsabilidad fiscal sobre el cimiento de suposiciones que no dan certeza sobre la existencia del hecho generador y menos de daño patrimonial alguno.

En virtud de lo anterior, se tiene que el daño debe ser generado por el ejercicio de una gestión fiscal antieconómica, inoportuna, deficiente e ineficaz, de quien administre, maneje o recaude fondos o dineros públicos, respecto de cuyos verbos rectores debe centrarse el título y grado de responsabilidad fiscal.

Por lo tanto, si desaparece el daño como elemento estructural de la responsabilidad fiscal, es obvio que el ente de control pierde el objeto de la investigación misma por lo tanto no es necesario que la investigación prosiga.

No obstante, es importante hacer alusión frente al caso concreto, a los principios constitucionales de legalidad y buena fe, que se debe profesar en el sector público hasta tanto no se demuestre lo contrario.

Al hablar de buena fe, encontramos que esta se debe de presumir a favor del implicado, pues como se ha establecido anteriormente al no encontrarse pruebas claras, contundentes, no se puede llegar a determinar la configuración de este tipo de responsabilidad fiscal y la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y la certeza del daño ocasionado al Erario.

El principio de la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presuman la buena fe en las actuaciones de los particulares, y obliga a que tanto autoridades públicas como los particulares actúen de buena fe. La citada argumentación se sustenta en el artículo 83 de la constitución política colombiana, que a su tenor dice: principio de la buena fe:

✓



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

*"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".*

Sobre este principio, la Corte constitucional ha realizado interesantes exposiciones, y una de ellas contenida en las sentencias:

- Sentencia C-544 de 1994, que en su parte pertinente dice:

*"(...) La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto **pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre.** Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionado por éste. **En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse.** Y es una falta el quebrantar la buena fe (...)"* (Negrilla fuera del texto original).

- Sentencia C-1194/08 que en su parte pertinente señala la corte:

Principio de la buena fe

*"(...) Esta Corporación tanto en sede de control abstracto como de control concreto de constitucionalidad se ha pronunciado con respecto al significado, alcance y contenido de este postulado superior.*

*La Corte Constitucional ha considerado que en tanto la buena fe ha pasado de ser un principio general de derecho para transformarse en un postulado constitucional, su aplicación y proyección ha adquirido nuevas implicaciones, en cuanto a su función integradora del ordenamiento y reguladora de las relaciones entre los particulares y entre estos y el Estado.*

*En este orden de ideas la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada"*

*En este sentido la Corte ha señalado que la buena fe es un principio que "de conformidad con el artículo 83 de la Carta Política se presume, y dicha presunción solamente se desvirtúa con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente".*

*Concretamente con respecto al contenido concreto del artículo 83 superior, debe la Corte indicar que conforme con este (i) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar gobernadas por el principio de buena fe y; (ii) ella se presume en las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas, es decir en las relaciones jurídico administrativas.*





**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*la controloría del ciudadano*

| REGISTRO<br>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD<br>FISCAL |                 |             |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal                                  | Código: RRF-016 | Versión: 02 |

264

*Por lo tanto observa la Corte que no se trata por esencia de un principio absoluto, y es por ello que la Corte Constitucional también ha admito la posibilidad de que, excepcionalmente, la ley establezca la presunción de mala fe, y le atribuya los efectos que considere en cada caso, lo cual se traduce en si se admite o no prueba en contrario en cada caso.*

*En efecto la Corte se pronunció en el sentido referido en la Sentencia C- 544 de 1994, en la que se ocupó de estudiar la constitucionalidad del inciso final del artículo 768 del código Civil el cual dispone: "Pero el error en materia de derecho, constituye una presunción de mala fe, que no admite prueba en contrario."*

*En esa oportunidad la Corte señaló que "[l]a norma demandada, interpretada a la luz de la Constitución, y despojada del efecto estigmatizaste de la mala fe, significa que el legislador, simplemente, ha querido reiterar, en esta materia, la negativa general a admitir el error de derecho. La alusión a la mala fe es un recurso técnico para ratificar el anotado principio y, en este sentido, no puede ser inconstitucional (...)."*

Posteriormente en la Sentencia C-540 de 1995, la Corte analizó la constitucionalidad del inciso primero del artículo 769 del Código Civil, conforme con el cual "[l]a buena fe se presume, excepto en los casos en que la ley establece la presunción contraria." En esa providencia la jurisprudencia constitucional reconoce de manera expresa que "excepcionalmente, la ley puede establecer la presunción contraria, es decir, la presunción de mala fe." Adicionalmente señaló la Corte que:

*"(...) El artículo 769, pues, en concordancia con el artículo 66 del mismo Código Civil, prevé que la ley pueda determinar "ciertos antecedentes o circunstancias conocidas" de los cuales se deduzca la mala fe. Presunción legal contra la cual habrá o no habrá posibilidad de prueba en contra, según sea simplemente legal o de derecho.*

*Con fundamento en lo anterior concluye la Sala que la ley puede determinar criterios, antecedentes, o circunstancias conocidas, de las cuales se deduzca en una situación particular, una presunción de mala fe, de naturaleza legal o de derecho, conforme con lo que ella misma disponga, y que por tanto admita o no prueba en contrario. (...)"*.  
(Subrayado fuera del texto original)

Por lo expuesto, mal haría este Despacho en endilgar responsabilidad fiscal a los investigados; en cuanto, el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, requiere para proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal el cumplimiento de ciertos requisitos, sin los cuales no es procedente tal actuación. Requisitos que deben encontrarse objetivamente demostrados en el proceso. Uno de ellos es que se encuentre demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado. Detrimento que se desvirtúa en tanto los hechos que dieron origen a tal requerimiento se encuentran satisfechos, desvirtuándose la existencia de daño patrimonial.

Artículo 48. Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.
2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas.
3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.

Por lo expuesto este Despacho llega a la conclusión que no se puede endilgar Responsabilidad Fiscal por carencia de daño, por su inexistencia en el detrimento a las arcas de la Administración Municipal de Planadas Tolima y por ende considera el Despacho que no existe mérito para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que existe en el expediente, la documentación suficiente y necesaria, para determinar que no se estructura el elemento daño como esencial dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal, y en efecto, a voces del artículo 16 de la Ley 610 de 2000, procede el archivo de la diligencia, de conformidad con el texto citado, así: *"En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente."*(Subrayado fuera del texto original).

Es de indicar que si en el evento de practicarse Procedimientos de Control Fiscal, aparecieran o se aportaran nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño patrimonial al Estado y/o se demostrare que esta decisión se basó en pruebas falsas, oficiosamente se procederá a la reapertura de la Indagación Fiscal respectiva y se emitirá la decisión correspondiente, de la cual se dará traslado oportuno a los presuntos responsables de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, este Despacho considera que de acuerdo con las pruebas obrantes dentro del expediente, no es procedente continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal. Por consiguiente y ante tales circunstancias esta Dirección dispone **EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, dentro del expediente radicado No. **112-062-2020** adelantado ante la **Administración Municipal de Planadas Tolima**. Según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y conforme a los argumentos probatorios aquí esbozados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de la acción fiscal, por los hechos objeto del proceso No. 112-062-020, adelantado ante la Administración Municipal de Planadas Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente de responsabilidad fiscal por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores: **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.258.793 de Planadas,



265

|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

en su condición de Alcalde Municipal del 2016 al 2019, **CAROLINA VILLARREAL TOVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.195.499 de Planadas, en su condición de Jefe Oficina Asesora de Planeación (Supervisor CI 006 de 2017}, **JAVIER ALBERTO CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.726.194, en su condición de 3efe Oficina Asesora de Planeación (Supervisor CA 001 y 002 de 2018), **EDILSON MEDINA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.472.826, en su condición de Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, desde el 18 de noviembre de 2015, según Resolución 643 de la citada fecha, **MELBA GISELLA VARGAS NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.109.415.598 de Planadas, en su condición de Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, desde el 18 de octubre de 2017, según Resolución 775 de la citada fecha, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-062-020, como Tercero Civilmente Responsable, a la Compañía de Seguros:

- **Compañía Aseguradora** **LA PREVISORA SA.**  
NIT. 860.002.400-2  
Clase de Póliza Manejo Global  
Fecha de Expedición 2 de marzo de 2017  
Póliza No. 1001206  
Vigencia 24 de febrero de 2017 hasta el 24 de febrero de 2018  
Riesgo Delitos contra la Administración Pública  
Valor Asegurado \$1.625.000.000,00.
- **Compañía Aseguradora** **LA PREVISORA SA.**  
NIT. 860.002.400-2  
Clase de Póliza Manejo Global  
Fecha de Expedición 25 de abril de 2018  
Póliza No. 1001206  
Vigencia 25 de abril de 2018 hasta 25 de abril de 2019  
Riesgo Delitos contra la Administración Pública  
Valor Asegurado \$17.500.000,00.
- **Compañía Aseguradora** **SEGUROS DEL ESTADO SA.**  
NIT. 860.009.578-6  
Clase de Póliza Cumplimiento  
Fecha de Expedición 26 de octubre de 2018  
Póliza No. 25-44-101120127  
Vigencia 23 de octubre de 2018 hasta 23 de abril de 2019  
Riesgo Cumplimiento del contrato  
Valor Asegurado \$627.500,00.
- **Compañía Aseguradora** **SEGUROS DEL ESTADO SA.**  
NIT. 860.009.578-6  
Clase de Póliza Cumplimiento  
Fecha de Expedición 5 de agosto de 2017  
Póliza No. 25-44-101106794  
Vigencia 4 de agosto de 2017 hasta 30 de abril de 2018  
Riesgo Cumplimiento del contrato  
Valor Asegurado \$2.500.000,00.



|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

|                        |                                                   |
|------------------------|---------------------------------------------------|
| ➤ Compañía Aseguradora | <b>SEGUROS DEL ESTADO SA.</b>                     |
| NIT.                   | 860.009.578-6                                     |
| Clase de Póliza        | Cumplimiento                                      |
| Fecha de Expedición    | 26 de abril de 2018                               |
| Póliza                 | No. 25-44-101114865                               |
| Vigencia               | 20 de abril de 2018 hasta 20 de diciembre de 2018 |
| Riesgo                 | Cumplimiento del contrato                         |
| Valor Asegurado        | \$1.400.000,00.                                   |

**ARTÍCULO QUINTO:** En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar, el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Enviar copia de la presente providencia a la **Administración Municipal de Planadas Tolima (CALLE 6 No. 5-13 PLANADAS TOLIMA)**, correo electrónico: [notificacionjudicial@planadas-tolima.gov.co](mailto:notificacionjudicial@planadas-tolima.gov.co), con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a los señores:

- **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 14.258.793 de Planadas, Alcalde Municipal 2016-2019
- **CAROLINA VILLAREAL TOVAR**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.195.499 de Planadas, Jefe Oficina Asesora de Planeación del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017 (Supervisor del contrato CI 006 de 2017)
- **JORGE ENRIQUE CORTES POLANIA**, Cedula de Ciudadanía No. 94.452.518 de Cali y TP. No. 100149 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de confianza del señor **JAVIER ALBERTO CORTES POLANIA**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 7.726.194 de Neiva, Jefe Oficina Asesora de Planeación del 6 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 (Supervisor de los contratos CA 001 y 002 de 2018)
- **EDILSON MEDINA CRUZ**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 93.472.826, Representante legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas Tolima (Resolución 643 del 18 de noviembre de 2015)
- **MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ**, CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.109.415.598 de Planadas, Representante legal Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas Tolima (Resolución 775 del 18 de octubre de 2017).
- **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA**, Cedula de Ciudadanía No. 93.414.517, TP. No. 134.101 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la Compañía Aseguradora La Previsora SA, como tercero civilmente responsable.



260

|                                                                                                                                                                            |                                                                                |                        |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| <br><b>CONTRALORÍA</b><br>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA<br><i>la contraloría del ciudadano</i> | <b>REGISTRO</b><br><b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b> |                        |                    |
|                                                                                                                                                                            | <b>Proceso:</b> RF-Responsabilidad Fiscal                                      | <b>Código:</b> RRF-016 | <b>Versión:</b> 02 |

- **Representante legal de la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA**, como tercero civilmente responsable

Haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Disponer el Archivo Físico del expediente del proceso de Responsabilidad Fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

  
**JULIO NUÑEZ**  
Investigador Fiscal



